BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX - Nº 10262 | Jueves 14 de Junio de 2007 | Edición de 32 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. Raúl Alejandro Fernández
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Ing. Jorge Valentín Pitiot
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero
Patterson
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Mónica del Carmen Raimundo
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/´Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

S U M A R I O

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Ley Nº 5.620 - Dto. Nº 614/07 - Incorpóranse Incisos l) a la Ley Nº 2.576, Modificada por la Ley Nº 3.338 (Registro Provincial de Productores Mineros) 2-3

Ley Nº 5.621 - Dto. Nº 615/07 - Reestablecer por el Término de Ciento Ochenta (180) Días desde la Vigencia de la Presente Ley, la Opción Prevista en el Inciso c) del Artículo 51º de la Ley Nº 3.923, Incorporado por el Artículo 1º de la Ley Nº 5.563 3

Ley Nº 5.622 - Dto. Nº 616/07 - Condónanse los Créditos que en Concepto de Obligaciones Fiscales Impagas por el Impuesto de Sellos han Devengado a Favor de la Provincia del Chubut, en los Instrumentos: «Acuerdo Proyecto Ingentis» y «Acuerdo Complementario al Proyecto Ingentis» 3-4

Ley Nº 5.623 - Dto. Nº 617/07 - Autorízase al Poder Ejecutivo a Donar Vehículos 4-5

Ley Nº 5.624 - Dto. Nº 618/07 - Apruébase el Acta Compromiso Entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, el Banco del Chubut S.A. y la Señora Jacqueline Mónica Astete en Nombre y Representación del Señor Ricardo Enrique Astete 5

Ley Nº 5.625 - Dto. Nº 619/07 - Modifícase el Segundo Párrafo del Artículo 4º de la Ley Nº 5.590 (Ley de Ministerios) 5-6

DECRETO PROVINCIAL

Año 2007 - Dto. Nº 584 - Reglamentación de la Ley Nº 3.966 6-7

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2007 - Dto. Nº 541 y 553 7-10

RESOLUCIONES

Tribunal Electoral
Año 2007 - Res. Nº 10 10-18

Dirección General de Rentas
Año 2007 - Res. Nº 323 18

SECCION GENERAL

Protocolo de Exploraciones y Cateos - Expte. Nº 14.303/04 18-19

Protocolo de Exploraciones y Cateos - Expte. Nº 14.015/03 20-21

Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 14.347/04 21-22

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 22-32

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

INCORPÓRANSE INCISOS I) A LA LEY Nº 2.576, MODIFICADA POR LA LEY Nº 3.338 (REGISTRO PROVINCIAL DE PRODUCTORES MINEROS).

LEY Nº 5.620

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

Artículo1°.- Incorpórese el inciso i) al artículo 4º de la Ley Nº 2.576, modificada por la Ley Nº 3.338, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4º.- La inscripción en el Registro de Productores Mineros se cumplirá mediante la presentación de los formularios que a tales efectos proveerá la autoridad de aplicación, en los que consignará con carácter de declaración jurada:

a) Nombre completo o razón social y datos personales. Las personas jurídicas acompañarán copia certificada de los Estatutos Sociales y del Acta de designación de sus autoridades con los correspondientes datos personales.

b) Domicilio legal constituido dentro del ejido urbano de alguna de las corporaciones municipales.

c) Nombre y ubicación de las minas y canteras cuya explotación efectúe el productor, indicando en cada caso si la ejecuta en carácter de propietario, concesionario, arrendatario o cualquier otro título, y si las mismas se encuentran en actividad.

d) Minerales o rocas que extrae de cada mina o cantera y número de expediente de solicitud de registro en la Dirección General de Minas y Geología.

e) Destino de la producción.

f) Ubicación de las plantas industriales, superficie cubierta, capacidad de producción y productos obtenidos.

g) Materia prima objeto de tratamiento y lugar de procedencia, proveedores habituales, personal ocupado en relación de dependencia.

h) Destino de la producción de la planta. Los requisitos de los incisos f), g) y h) deberán ser cumplimentados por las personas que efectúen tratamiento, concentración o beneficio de minerales.

i) Certificados de cumplimiento de obligaciones fiscales, laborales y previsionales emitidos por la Dirección General de Rentas de la Provincia y la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia respectivamente."

Artículo 2º.- Incorpórese el inciso e) al artículo 6º de la Ley Nº 2.576, modificada por la Ley Nº 3.338, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º.- Para proceder a su renovación ante la autoridad de aplicación, los productores mineros deberán:

a) Solicitarla antes del 31 de enero de cada año.

b) Deberán actualizar la información y documentación cuando alguno de los incisos del artículo 4º sufra variaciones; caso contrario bastará con declarar bajo juramento que no existen modificaciones respecto a la declaración jurada del año anterior. Dicha declaración jurada deberá efectuarse en formularios que a tales efectos proveerá la autoridad de aplicación.

c) Presentar planos de las labores mineras firmados por profesional habilitado en la especialidad y certificado por el Colegio que corresponda. La autoridad de aplicación resolverá, conforme a las circunstancias y cuidando de mantener el principio de igualdad, los plazos y las fechas que serán exigibles.

d) Cumplir con el término de TREINTA (30) días corridos con cualquier otro trámite o información que le sea requerida mediante notificación fehaciente.

e) Presentar los certificados de cumplimiento de obligaciones fiscales, laborales y previsionales establecidos en el inciso i) del artículo 4º de la presente Ley."

Artículo 3º.- Los productores mineros obligados por el artículo 2º de la Ley Nº 2.576 tendrán un plazo de NOVENTA (90) días corridos, a contar de la fecha de publicación de la presente Ley, para presentar los certificados de cumplimiento de obligaciones fiscales, laborales y previsionales establecidos en los incisos i) del artículo 4º y e) del artículo 6º de la Ley Nº 2.576, modificada por la Ley Nº 3.338, incorporados por los artículos 1º y 2º de la presente Ley, bajo apercibimiento de darlos de baja del Registro de Productores Mineros creado por dicha norma.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 614/07.
Rawson, 07 de Junio de 2007.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de Ley por el cual se incorporan el inciso i) al artículo 4º y el inciso e) al artículo 6º de la Ley Nº 2.576, modificada por la Ley Nº 3.338; los productores mineros obligados por el artículo 2º de la Ley Nº 2.576

tendrán un plazo de NOVENTA (90) días corridos para presentar los certificados de cumplimiento de obligaciones fiscales, laborales y previsionales establecidos en los incisos i) del artículo 4º y el inciso e) del artículo 6º de la Ley Nº 2.576, modificada por la Ley Nº 3.338, incorporados por los artículos 1º y 2º, bajo apercibimiento de darlos de baja del Registro de Productores Mineros creado por dicha norma; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 22 de mayo de 2007, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5620
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

REESTABLECER POR EL TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS DESDE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY, LA OPCIÓN PREVISTA EN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 51° DE LA LEY Nº 3.923, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 5.563.

LEY Nº 5.621

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

Artículo1°.- Reestablecer por el término de CIENTO OCHENTA (180) días desde la vigencia de la presente Ley, la opción prevista en el inciso c) del artículo 51° de la Ley Nº 3.923, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 5.563

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 615/07.
Rawson, 07 de Junio de 2007.

VISTO Y CONSIDERANDO:
El proyecto de Ley por el cual se reestablece por el término de CIENTO OCHENTA (180) días la opción prevista en el inciso c) del artículo 51° de la Ley Nº 3.923, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 5.563; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 22 de mayo de 2007, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5621
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

CONDÓNANSE LOS CRÉDITOS QUE EN CONCEPTO DE OBLIGACIONES FISCALES IMPAGAS POR EL IMPUESTO DE SELLOS HAN DEVENGADO A FAVOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, EN LOS INSTRUMENTOS: "ACUERDO PROYECTO INGENTIS" Y "ACUERDO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO INGENTIS".

LEY Nº 5.622

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

Artículo1°.- Condónanse los créditos que en concepto de obligaciones fiscales impagas por el Impuesto de Sellos han devengado a favor de la Provincia del Chubut, en los siguientes instrumentos: "ACUERDO PROYECTO INGENTIS" referido a la Construcción de la Central de Generación Eléctrica en Dolavon - Ciclo Combinado de 465 MW y Central Eólica de 100 MW en la Provincia de Chubut, de fecha 01 de Noviembre de 2.006; "ACUERDO COMPLEMENTARIO al Proyecto INGENTIS", de fecha 08 de Febrero de 2.007, ambos suscriptos entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Provincia del Chubut y Emgasud S.A.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 616/07.
Rawson, 07 de Junio de 2007.

VISTO Y CONSIDERANDO:
El proyecto de Ley por el cual se condonan los créditos que en concepto de obligaciones fiscales impagas por el Impuesto de Sellos han devengado a favor de la Provincia del Chubut, en los siguientes instrumentos: "ACUERDO PROYECTO INGENTIS" referido a la Construcción de la Central de Generación Eléctrica en Dolavon - Ciclo Combinado de 465 MW y Central Eólica de 100 MW en la Provincia de Chubut, de fecha 01 de Noviembre de 2.006; "ACUERDO COMPLEMENTARIO al Proyecto INGENTIS", de fecha 08 de Febrero de 2.007, ambos suscriptos entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Provincia del Chubut y Emgasud S.A.; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de Junio de 2007, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5622
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

AUTORÍZASE AL PODER EJECUTIVO A DONAR VEHICULOS.

LEY Nº 5.623

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Asociación Cooperadora del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia un vehículo automotor tipo Pick-Up doble cabina, marca Ford, Modelo F-100, año 1984, Motor Nº JPA114844W, Chasis Nº KA1JCU 39215, Dominio VJG – 470, Identificación Patrimonial 8.2.1-2.5.2-009; un vehículo automotor marca Ford, Modelo F- 100, año 1983, Motor Nº CYAK39571, Chasis Nº KA1JCY 32311, Dominio VJG – 469, Identificación Patrimonial 8.2.15-2.5.2-001, propiedad del ex Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud, hoy Secretaría de Salud; y un vehículo automotor, marca Fiat, Modelo Duna CL, año 1995, Motor Nº 15-A3 0388254595, Chasis Nº 8AS146000 S5198996, Dominio AJM – 679, Identificación Patrimonial 8.2.1-2.5.2-021, propiedad del ex Ministerio de Bienestar Social, Sistema Provincial de Salud, hoy Secretaría de Salud.

Artículo 2º.- La donación a que se refiere el artículo 1º, será con cargo a que los bienes donados sean enajenados y su producido utilizado para cubrir parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una unidad nueva, cero Km., para ser afectado al transporte de personal del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3º.- Autorízase a la Secretaría de Salud a realizar las tramitaciones tendientes a hacer efectiva la transferencia de los vehículos referidos en el estado que se encuentran, debiendo comunicar la denuncia de la transferencia de dominio al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 617/07.
Rawson, 07 de Junio de 2007.

VISTO Y CONSIDERANDO:
El proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Asociación Cooperadora del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia un vehículo automotor tipo Pick-Up doble cabina, marca Ford, Modelo F-100, año 1984, Motor Nº JPA114844W, Chasis Nº KA1JCU 39215, Dominio VJG – 470, Identificación Patrimonial 8.2.1-2.5.2-009; un vehículo automotor marca Ford, Modelo F- 100, año 1983, Motor Nº CYAK39571, Chasis Nº KA1JCY 32311, Dominio VJG – 469, Identificación Patrimonial 8.2.15-2.5.2-001, propiedad del ex Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Salud, hoy Secretaría de Salud; y un vehículo automotor, marca Fiat, Modelo Duna CL, año 1995, Motor Nº 15-A3 0388254595, Chasis Nº 8AS146000 S5198996, Dominio AJM – 679, Identificación Patrimonial 8.2.1-2.5.2-021, propiedad del ex Ministerio de Bienestar Social, Sistema Provincial de Salud, hoy Secretaría de Salud; la donación a que se refiere el artículo 1º, será con cargo a que los bienes donados sean enajenados y su producido utilizado para cubrir parcialmente los gastos que demandará la adquisición de una unidad nueva, cero Km., para ser afectado al transporte de personal del Hospital Regional de Comodoro Rivadavia; y se autoriza a la

Secretaría de Salud a realizar las tramitaciones tendientes a hacer efectiva la transferencia de los vehículos referidos en el estado que se encuentran, debiendo comunicar la denuncia de la transferencia de dominio al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de junio de 2007, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5623
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

APRUÉBASE EL ACTA COMPROMISO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, EL BANCO DELCHUBUT S.A.Y LA SEÑORA JACQUELINE MÓNICA ASTETE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR RICARDO ENRIQUE ASTETE.

LEY Nº 5.624

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Compromiso celebrado el día 15 de enero de 2007 en la ciudad de Rawson, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el señor Gobernador, Don Mario DAS NEVES, el Banco del Chubut S.A. representado por su Presidente el señor Ernesto REY, y la señora Jacqueline Mónica ASTETE, que interviene con facultades suficientes, en nombre y representación del señor Ricardo Enrique ASTETE; registrado en el Tomo 2, Folio 079, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 15 de marzo de 2.007.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 618/07.
Rawson, 07 de Junio de 2007.

VISTO Y CONSIDERANDO:
El proyecto de Ley por el cual se aprueba el Acta Compromiso celebrado el día 15 de enero de 2007 en la ciudad de Rawson, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el señor Gobernador, Don Mario DAS NEVES, el Banco del Chubut S.A. representado por su Presidente el señor Ernesto REY, y la señora Jacqueline Mónica ASTETE, que interviene con facultades suficientes, en nombre y representación del señor Ricardo Enrique ASTETE; registrado en el Tomo 2, Folio 079, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 15 de marzo de 2.007; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de junio de 2007, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5624
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

MODIFICASE EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 4º DE LA LEY Nº 5590 (LEY DE MINISTERIOS)

LEY Nº 5.625

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

Artículo 1°: Modifícase el segundo párrafo del Artículo 4° de la Ley N° 5.590, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a llevar a cabo las transferencias de partidas y todas las medidas presupuestarias y contables necesarias a los efectos de perfeccionar la transferencia de facultades, atribuciones, recursos humanos y económicos, misiones y funciones que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.
Hasta el 31 de Diciembre de 2.007, el Poder Ejecutivo inventariará los bienes pertenecientes al patrimonio de la Secretaría de Turismo y de CORFO – CHUBUT, a los efectos de ser afectados y transferidos al Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones y al Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, respectivamente.”-

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dr. DIEGO MARTINEZ ZAPATA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 619/07.
Rawson, 07 de Junio de 2007.

VISTO Y CONSIDERANDO:
El proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 4º de la Ley Nº 5.590; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de junio de 2007, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:
Téngase por Ley de la Provincia la número: 5625
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Reglamentación de la Ley Nº 3966.

Dto. Nº 584/07.
Rawson, 04 de Junio de 2007.

VISTO:
El Expediente N° 1306/07-SS, la Ley N° 5452; y

CONSIDERANDO:
Que por la ley citada en el visto se modifica el Artículo 3º de la Ley N° 3966 que regula el ejercicio de la Profesión de Pedicuría-Podología en el territorio de la Provincia del Chubut;
Que con la intención de incluir dentro de los alcances de la citada ley a las personas que se hallen ejerciendo la profesión de pedicuría y/o podología y cuyo diploma o certificado de estudios no cumplimenta con lo establecido por la citada normativa, se ha determinado la implementación de un mecanismo único y excepcional tendiente a encuadrar a los mismos dentro de los términos de la referida normativa;
Que para ello, la ley provincial citada en el Visto ha previsto a través de la modificación introducida al artículo 3º de la Ley N° 3966, el dictado de una reglamentación tendiente a determinar el citado mecanismo,
Que la reglamentación elaborada en su consecuencia, posee el objetivo de fijar el procedimiento tendiente a cumplimentar con los recaudos y condiciones que exige la citada norma;
Que ha tomado intervención la asesoría legal de la Secretaría de Salud y la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:
El Gobernador de la Provincia del Chubut
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la reglamentación del Artículo 3º de la Ley N° 3966 modificado por la Ley N° 5452 que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO G. YAUHAR

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN ARTICULO 3º DE LA LEY 3966 MODIFICADO POR LA LEY 5452

Artículo 1°: La acreditación del efectivo ejercicio de la actividad y su antigüedad, incumbe al interesado y deberá efectuarla por alguno de los siguientes medios de prueba:
1. Certificación por dos (2) o más Médicos matriculados en ejercicio de la profesión, indicando fecha de inicio de la actividad, relación laboral o locación de obra y la continuidad de las prestaciones, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, durante un período no inferior a los cinco (5) años de antigüedad cumplidos con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente reglamentación. Las firmas insertas en los documentos probatorios aportados serán certificadas por escribano público y tendrán carácter de declaración jurada.-
2. Constancia de aportes a cualquier sistema de previsión establecido por la ley, en carácter de pedicuro y/o podólogo, durante un periodo no inferior al citado en el apartado anterior.-
3. Certificados de cursos en la especialidad extendidos a nombre del interesado con fecha anterior a los cinco (5) años de la fecha de vigencia de la presente.-
Artículo 2º: El examen de competencia exigido por la ley, previa acreditación de la antigüedad exigida por el artículo anterior, deberá ser rendido ante una mesa examinadora integrada, como mínimo, por un (1) representante de la Secretaría de Salud y uno (1) de la Escuela de Podología de la Universidad Nacional de Buenos Aires.-

Previo a dicho examen, la Secretaría de Salud, dispondrá la implementación de un programa de charlas o conferencias referentes a la materia a las que podrán concurrir los interesados.-

Artículo 3º: Facúltase a la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut, a través del área competente, a abrir un registro de aspirantes al encuadramiento dentro de los alcances de la ley de referencia, realizando la convocatoria publica por los distintos medios de difusión de la Provincia durante un plazo no inferior a tres días, fijando la fecha de constitución de la mesa examinadora, y en su caso, prorrogando ésta cuando la cantidad de inscriptos lo hiciere necesario.

Artículo 4º: Para la valoración de la prueba, que será teórico-práctica, se tendrán en cuenta además los antecedentes laborales en la materia y los antecedentes formativos, en especial, cursos de capacitación en la actividad.

Artículo 5º: Delégase en la Secretaría de Salud, el dictado de toda norma de procedimiento que resulte necesaria para el cumplimiento de los fines tenidos en cuenta por el Artículo 3º de la Ley 3966 modificado por la Ley N° 5452, y el presente decreto reglamentario.-

---

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 541 04-06-07

Artículo 1°.- Fíjase para el Programa de Promoción a las Plantaciones Forestales Operatorias, con Aportes Económicos Reintegrables y No Reintegrables dependiendo de cada Modalidad, a saber:

a) Operatoria con Aportes Reintegrables para Plantaciones Forestales Individuales:
Modalidad: Plantación en secano
Modalidad: Plantación bajo riego
Modalidad: Poda y/o Raleo
Modalidad: Enriquecimiento de Bosque Nativo
Modalidad: Plantaciones con Especies de Alto Valor Maderable
b) Operatoria con Aportes No Reintegrables
Modalidad: Plantaciones Forestales Individuales
Modalidad: Plantaciones Forestales para Pequeños Productores Agrupados
Modalidad: Promoción de Bosques Comunales
Modalidad: Restauración de Áreas Degradadas
Modalidad: Promoción al Raleo Sanitario.-

Artículo 2º.- Fíjase para la Operatoria con Aportes Reintegrables para Plantación Forestales Individuales, los siguientes montos unitarios por hectárea para la modalidad:

- Plantaciones en Secano hasta trescientas (300.-) hectáreas: PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 1.350.-).
- Plantaciones Bajo Riego hasta trescientas (300.-) hectáreas: a).- En cortina: PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800.-). b).- En macizo: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400.-)
- Poda de Plantaciones Forestales hasta doscientas (200.-) hectáreas: PESOS DOSCIENTOS ($ 200.-).
- Raleo de Plantaciones Forestales hasta doscientas (200.-) hectáreas: PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO ($ 218.-).
- Enriquecimiento de Bosque Nativo: PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-)
- Plantación de Especies de Alto Valor Maderable: PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).-

Artículo 3º.- Los Aportes Reintegrables dispuestos en el presente Decreto serán percibidos por aquellos titulares de proyectos forestales que encontrándose en condiciones de resultar beneficiarios del apoyo económico establecido en la Ley Nacional N° 25.080, cedieran en forma previa a la Provincia, los derechos al cobro de los mismos.-

Artículo 4º.- Los Aportes Reintegrables serán percibidos en una o dos cuotas según la modalidad y superficie de cada proyecto. La primera y/o única cuota será percibida en el Ejercicio 2007 y la segunda cuota en el Ejercicio 2008, a saber:

- Plantaciones en Secano: Una primera cuota de PESOS UN MIL ($ 1.000.-) y una segunda cuota de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 350.-)
- Plantaciones Bajo Riego: a).- En cortina: una primera cuota de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS ($ 1.400.-) y una segunda cuota de PESOS CUATROCIENTOS ($ 400.-).

b).- En macizo: una primera cuota de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800.-) y una segunda cuota de PESOS SEISCIENTOS ($ 600.-)

- Poda y/o Raleo: Poda de plantaciones forestales: Una única cuota de PESOS DOSCIENTOS ($ 200.-). Raleo de plantaciones forestales: Una única cuota de PESOS DOSCIENTOS DIECIEOCHO ($ 218.-)
- Enriquecimiento de Bosque Nativo: Una única cuota de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-)
- Plantación de Especies de Alto Valor Maderable: Una primera cuota de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) y una segunda cuota de PESOS QUINIENTOS ($ 500.-).-

Artículo 5°.- El monto de los Aportes Reintegrables para las Plantaciones Forestales Individuales será otorgado:

a) Previa constitución de garantía suficiente, real o personal, por el monto que corresponda, a satisfacción de la Dirección General de Bosques y Parques. El bien sobre el que recae la garantía, podrá ser propio o de terceros. Todo gasto, por cualquier concepto que se genere con motivo de la constitución de tales garantías estará a exclusivo cargo del beneficiario, o;

b) Contra Certificación, de las plantaciones y/o tareas silviculturales realizadas, mediante inspección de la Dirección General de Bosques y Parques donde se corrobore: superficie declarada, la realización total de la forestación en el caso de plantación y/o enriqueci-

miento de bosque nativo o la finalización de las tareas silviculturales.-

Artículo 6°.- Establécese que quienes resulten beneficiarios de las Operatorias del presente Decreto, deberán previamente presentar la siguiente documentación:

1) Solicitud de Inspección de Emprendimientos Forestales, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

2) El anexo III de la Resolución N° 45/05 de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía de la Nación (Solicitud de Aprobación del Proyecto Forestal - Ley N° 25.080)

3) Documentación técnica y gráfica:

Croquis de ubicación del campo y del emprendimiento correspondiente.

a) Deberán estar confeccionados en escala adecuada, contener la posición norte geográfico, llevando en el ángulo inferior derecho una carátula donde conste el nombre del Titular, el profesional si correspondiere e indicaciones generales del predio en cuestión.

b) Para planes mayores a diez (10) hectáreas deberán constar las coordenadas esféricas de todos los vértices de la poligonal, determinados con un posicionador geográfico (GPS - Sistema de Posicionamiento Global), cuyo Datum se establezca como WGS 84 (en grados, minutos y segundos).

c) En caso de plantaciones bajo riego, mayores a diez (10) hectáreas deberán presentar:

c) 1- Planos plani-altimétricos de las redes planteadas,

c) 2- Perfiles topográficos y/o curvas de nivel,

c) 3- Plano unifilar de las redes planteadas, indicando hectáreas, caudales derivados y longitud.

c) 4- Planos indicando secciones, características hidráulicas, materiales constructivos adoptados de canales principales, secundarios, y terciarios.

c) 5- Planos de servidumbre de paso para canales principales.

c) 6- De las obras de arte: planos generales de ubicación y de detalles de obra de cabeceras de los sistemas, planos de obras de derivación, tipos y detalles; planos de obras de obras de regulación, tipos y detalles; planos de obras de artes especiales, como puentes, pasantes, intersecciones.

4) Documentación referente al Inmueble:

a) 1- Copia simple del título de propiedad del/los inmueble/s afectado/s al proyecto o copia certificada del boleto de compraventa.

a) 2- Certificado de dominio en original, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente a la zona en la cual esté emplazado el inmueble involucrado en el emprendimiento.

a) 3- Si se trata de inmuebles en condominio se deberá presentar la conformidad de todos los condóminos con las firmas certificadas.

b) Si la ejecución del proyecto se realizare en tierras de propiedad fiscal, se deberá presentar el Permiso de Ocupación respectivo actualizado, extendido por el Organismo competente a nivel Provincial o Municipal.

c) En los casos en que el titular del dominio del inmueble hubiere fallecido deberá adjuntarse la siguiente documentación:

c) 1- Cuando aún no se hubiera dictado declaratoria de herederos deberá acompañarse copia del testimonio de la designación de administrador judicial, certificada por el juzgado interviniente.

c) 2- Cuando ya se hubiera dictado declaratoria de herederos o se tratare de una sucesión testamentaria con testamento aprobado, deberá requerirse la conformidad de todos los herederos para ejecutar el proyecto, en cuyo caso se acompañará copia del auto de la declaratoria de herederos o de la aprobación del testamento, expedida y certificada por el juzgado.

5) Cuando el Titular del proyecto sólo detentara la nuda propiedad del predio, por existir una reserva de usufructo a favor de terceros, deberá presentar la conformidad firmada por el usufructuario para: la ejecución del proyecto hasta el turno de corte manifestado en la solicitud correspondiente, presentación al subsidio referente y a cobrar el mismo, con las firmas certificadas.

6) Información y documentación ambiental requerida por la Dirección General de Bosques y Parques de acuerdo a la reglamentación nacional y provincial vigente.

7) Para emprendimientos mayores a Cinco (5) hectáreas, que demanden riego deberán presentar certificado de la entidad correspondiente, que dispondrá en la época de riego la calidad y cantidad de agua necesaria para lograr el emprendimiento solicitado.

8) Para emprendimientos menores a Cinco (5) hectáreas la DGByP estará facultada a realizar las excepciones que crea corresponder para la presentación de alguna de la documentación exigida precedentemente, fundado en razones de promoción de la actividad de pequeños productores, como así también realizar los convenios y/o acuerdos con otros organismos para desarrollar la actividad. -

Articulo 7°.- Establécese que el titular del emprendimiento deberá reintegrar la totalidad de la sumas dadas como Aportes Reintegrables con más sus intereses, en caso de pérdida de las plantaciones logradas, por culpa propia o de sus dependientes.-

Artículo 8º.- Fíjase para la Operatoria con Aportes No Reintegrables en la Modalidad de Plantaciones Forestales Individuales los siguientes montos por hectárea:

- Poda de plantaciones forestales hasta doscientas (200.-) hectáreas: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA ($ 280.-).
- Raleo de plantaciones forestales hasta doscientas (200.-) hectáreas: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450.-).-

Artículo 9º.- La Operatoria con Aportes No Reintegrables en la Modalidad de Plantaciones Forestales para Pequeños Productores Agrupados se deberá realizar a través de Municipios, Comunas Rurales o Entidades Civiles sin fines de lucro. Dicha presentación

deberá estar avalada por un técnico que asistirá a los productores involucrados. Los aportes recibidos por cada institución serán destinados a la compra de insumos, a la realización de pequeñas obras de riego, a la contratación de asistencia técnica, al transporte y a la mano de obra.-

Artículo 10°.- Fíjase para la Modalidad de Restauración de Áreas Degradadas de Bosque Nativo la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000.-) la que se destinará para obras de restauración bajo la operatoria de aportes no reintegrables.-

Artículo 11º.-Fíjase para la Modalidad de Promoción de Bosques Comunales la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000.-) la que se destinará a obras de forestación en municipios o comunas rurales bajo la operatoria de aportes no reintegrables.-

Artículo 12°.- Fíjase para la Modalidad de Plantaciones Forestales para Pequeños Productores Agrupados la suma de PESOS QUNIENTOS MIL ($ 500.000.-) la que se destinará a obras de forestación para pequeños productores agrupados previstas en el Artículo 9º del presente Decreto. -

Artículo 13°.- Fíjase un Aporte no Reintegrable para la Operatoria de Promoción de Raleo Sanitario por la suma de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000.-) el que se destinará a la realización de tareas silvícolas de poda sanitaria de especies exóticas.-

Artículo 14°.- Los Aportes No Reintegrables de los Artículos 10°, 11°, 12° y 13° serán otorgados, previa aprobación por la Dirección General de Bosques y Parques de los Proyectos, que para cada actividad se presenten.-

Artículo 15°.- El Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería complementará, de ser necesario, mediante acto administrativo expreso, la eventual exigencia de otros requisitos y todo aquello cuanto haga viable la Operatoria de Aportes No Reintegrables.

Asimismo la Dirección General de Bosques y Parques normará mediante Disposición la presentación de los Proyectos destinados a las Modalidades de Promoción de Bosques Comunales, de Restauración de Áreas Degradadas, de Plantaciones Forestales para Pequeños Productores Agrupados y la Modalidad de Promoción de Raleo Sanitario.-

Artículo 16°.- La Dirección General de Bosques y Parques se encuentra autorizada, a fin de dar una racional y equitativa distribución de los recursos, a priorizar el otorgamiento de las solicitudes, tanto de la Operatoria de Aportes Reintegrables como de los No Reintegrables, en base a criterios forestales, cuando el total de ellas, superen el presupuesto anual asignado. Asimismo se halla autorizada, en los casos de que las /Solicitudes presentadas no alcanzaren a cubrir la totalidad del presupuesto anual asignado para cada una de las Operatorias, a ampliar los limites superficiales de los artículos 2º y 8º del presente Decreto.-

Artículo 17°.- El gasto que demande el cumplimiento de los Aportes No Reintegrables del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - Programa 18 - Desarrollo Forestal. Actividad 2: Fomento y Desarrollo Forestal - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 5, Partida Principal 2, Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 111 del Ejercicio 2007.-

Artículo 18°.- El gasto que demande el cumplimiento de los Aportes Reintegrables del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 65 – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - Programa 18: Desarrollo Forestal. Actividad 2 Fomento Desarrollo Forestal. Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 6, Partida Principal 3, Parcial 1 Fuente de Financiamiento 111 del Ejercicio 2007.-

ANEXO I

OPERATORIA 2007
PROMOCIÓN FORESTAL PROVINCIAL
SOLICITUD DE INSPECCIÓN EMPRENDIMIENTOS FORESTALES

-DATOS DEL TITULAR o DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellido y Nombre o Razón Social:……
Documento tipo y N°:…….. CUIT N° ……..
Calle: …….. N°: …….. Piso:…… Dpto: ……
Localidad: …… C.P.: ……
Tel/Fax: …… Correo Electrónico: ……..

-DATOS DEL PROFESIONAL
N° Registro: ……Apellido y Nombre: ……
Documento tipoy N° …….. Tel/Fax: ……..
-UBICACIÓN DEL PREDIO
Nomenclatura Catastral: ……
Localidad: …… Departamento: ……

-DATOS DEL EMPRENDIMIENTO

ACTIVIDADES (Plantación) (Poda)(Raleo)	Año de la actividad solicitada	Superficie (Ha)	Especie	Densidad inicial (pl/ha)	Localidad o Departamento

Declaro conocer las normas establecidas en la Ley N° 3944, su Decreto Reglamentario N° 284/95 y demás normas complementarias dictadas por la Dirección General de Bosques y Parques del Chubut para acogerme a los beneficios establecidos, y que la inscripción al Registro de Emprendimientos, no me genera derecho alguno en tanto no se haya concretado el emprendimiento y no se cumplan los requisitos de las normas que declaro conocer.

-SE ANEXA PLANO DE PLANTACIÓN CON COORDENADAS ESFÉRICAS DE VÉRTICES
GEO-REFERENCIADAS CON GPS (Datum WGS 84)

.....	.....
Firma y aclaración del PROFESIONAL	Firma y aclaración del TITULAR y/o REPRESENTANTE LEGAL
.....	.....
Certifico que la firma que antecede fue efectuada en mi presencia.	Certifico que la firma que antecede fue efectuada en mi presencia.
Aclaración o Sello	Aclaración o Sello

Dto. Nº 553 04-06-07

Artículo 1º.- Reconócese a partir del 01 de junio del 2006 y hasta la fecha del presente Decreto, lo actuado por la agente CURICHE Norma Isabel (MI Nº 18.222.395 – clase 1967), en el desempeño a cargo de la División Enfermería del Hospital Rural Gastre, Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, subrogando la Jerarquía 2 – Categoría 6 del cargo Agrupamiento B – II, con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Ley Nº 2672 y su modificatoria Ley Nº 2976.

Artículo 2º.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente CURICHE Norma Isabel (MI Nº 18.222.395 – clase 1967), para desempeñarse a cargo de la División Enfermería del Hospital Rural Gastre, Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, con los alcances del Decreto Nº 97/87, subrogando la Jerarquía 2 – Categoría 6 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Ley Nº 2672 y su modificatoria Ley Nº 2976.

Artículo 3º.- Abónese a la agente CURICHE Norma Isabel (MI Nº 18.222.395 – clase 1967) la diferencia salarial existente entre su cargo de revista cargo Agrupamiento B – Clase II – Grado II – Categoría 5, con 40 horas semanales de labor, Ley Nº 2672 y su modificatoria Ley Nº 2976 y el cargo Jefe División Enfermería del Hospital Rural Gastre, Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, subrogando la Jerarquía 2 – Categoría 6 del Agrupamiento B, Clase II con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, de la misma norma legal, a partir del 01 de junio de 2006.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud – Servicio Administrativo Financiero 70 - Partida Principal 1.0.0 – Gastos en Personal – Programa 92 – Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores y Servicio Administrativo Financiero 78 – Programa 16 – Atención Médica Noreste, del Presupuesto para el año 2007.

RESOLUCIONES

TRIBUNAL ELECTORAL

Resolución N° 10/07.

Rawson, 10 de Mayo de 2007.

VISTO:

Estos autos caratulados: “FRENTE AGRUPACIONES POPULARES s/Reconocimiento (Expte. N° 785-F-2005)

DE LOS QUE RESULTA:

Que vienen estos autos a consideración del Tribunal en virtud de la solicitud de reconocimiento como partido político municipal para actuar en el Municipio de Puerto Madryn.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 25/25vta. y a fs. 48/48vta. obran Informes de Actuario dando cuenta de incumplimientos formales en el marco de la presentación de la agrupación a los efectos de lograr su reconocimiento.

Que a fs. 26 y 49 se dispone hacer saber lo señalado en los informes del actuario y a fs. 46 y 55 con la documentación acompañada, fueron subsanadas las observaciones formuladas.

Que así las cosas, la presentación efectuada por la agrupación “FRENTE AGRUPACIONES POPULARES” se adecua a las prescripciones de la Ley N° 2126 y, en consecuencia corresponde proceder al reconocimiento de dicha agrupación política para actuar en el ámbito de la localidad de Puerto Madryn.

Que por ello el Tribunal Electoral Provincial:

RESUELVE:

1°) APROBAR la Carta Orgánica presentada por el Partido Municipal “FRENTE AGRUPACIONES POPULARES”, disponiendo su publicación conjunta con su Declaración de Principios y Bases de Acción Política por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia (arts. 27 y 28 II., Ley N° 2126).

2°) ASIGNAR al mencionado Partido el N° 1259.

3°) OTORGAR personalidad jurídico política al Partido Municipal “FRENTE AGRUPACIONES POPULARES”, reconociéndolo como Partido Político Municipal, con capacidad para actuar en el Municipio de Puerto Madryn (art. 10 y conc. Ley N° 2126).

4°) REGÍSTRESE y Notifíquese.

Dr. CARLOS ALBERTO TESI
Dr. EDUARDO SAMAMÉ
Dr. JUAN PEDRO CORTELEZZI
Dip. JOSE EDUARDO GASPAR
Dip. JULIO CESAR ARISTARAIN

FRENTE AGRUPACIONES POPULARES

CARTA ORGANICA

NOSOTROS LOS CONSTITUYENTES DEL FRENTE AGRUPACIONES POPULARES, RATIFICANDO NUESTRA VOLUNTAD POR EL LOGRO DE LA RECUPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA CONCIENCIA Y JUSTICIA SOCIAL, CON EL OBJETIVO ULTIMO DE OTORGAR A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN UNA EXISTENCIA SUPERIOR, REAFIRMANDO LOS DERECHOS DE CADA PERSONA HUMANA, EN EL ORDEN MATERIAL Y MORAL, DESTERRANDO LA MISERIA Y DISCRIMINACION, ESTABLECEMOS LA SIGUIENTE CARTA ORGANICA.

TITULO I

DENOMINACION, SIMBOLOS Y EMBLEMAS, SEDE PARTIDARIA.

ARTICULO 1: DENOMINACION: SE ADOPTA EL NOMBRE DE FRENTE AGRUPACIONES POPULARES COMO DENOMINACION DEL PRESENTE, EL CUAL

ES DE USO EXCLUSIVO Y ASI DE LO DENOMINARA EN ADELANTE.

ARTICULO 2: EL FRENTE AGRUPACIONES POPULARES TIENE SU SEDE EN LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN, PROVINCIA DEL CHUBUT.

ARTICULO 3: EMBLEMAS. SE AGREGA A LA PRESENTE CARTA ORGANICA COMO ANEXO, EL ESCUDO DEL FRENTE AGRUPACIONES POPULARES CUYO USO ES EXCLUSIVO DEL MISMO Y PROTEGIDO POR LAS LEYES NACIONALES PROVINCIALES.

TITULO II:

DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA.

ARTÍCULO 4: EL FRENTE AGRUPACIONES POPULARES REGIRA SU ACTIVIDAD DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ENUNCIACION:

* SOSTENER LOS FINES DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y PROVINCIAL, ASI COMO LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN.

* APOYAR Y SOSTENER EL SISTEMA DEMOCRATICO, REPRESENTATIVO, REPUBLICANO, PLURIPARTIDISTA DE GOBIERNO.

* RESPETAR LOS DERECHOS ESENCIALES DE LAS PERSONAS COMO SERES HUMANOS CONVIVIENTES EN UN AMBIENTE SANO Y PROSPERO.

* CONDENAR TODO USO DE LA VIOLENCIA, CUALESQUIERA SEAN LOS OBJETIVOS ESGRIMIDOS.

* GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEMOCRATICO.

* GARANTIZAR LA REPRESENTACION DE LAS MINORIAS PARTIDARIAS Y LA COMPETENCIA PARA EL ACCESO A LAS CANDIDATURAS DE CARGOS PUBLICOS ELECTIVOS.

* DIFUNDIR LAS IDEAS Y HACER PUBLICAS LAS DECISIONES PARTIDARIAS.

SON PROPOSITOS DEL FRENTE AGRUPACIONES POPULARES:

* GENERAR PROYECTOS DE TRABAJO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA PARA CADA FAMILIA.

* CREAR PUESTOS DE TRABAJO PARA EL CESE DE LA DESOCUPACION EN LA CIUDAD.

* TRABAJAR EN PROYECTOS CONSTANTES ENFOCANDO A LA CAPACITACION DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y MEJORAR EL ACCESO Y CALIDAD DE LA SALUD RECIBIDA POR TODAS LAS PERSONAS.

* TRABAJAR ARDUAMENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO, TENDIENDO AL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RECIBIDA POR LA JUVENTUD, EDIFICIOS ESCOLARES, FUNDACION DE BIBLIOTECAS, ETC.

* APORTAR IDEAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD, QUE POSIBILITE EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE TODAS LAS PERSONAS, CONVIVIENDO EN UNA SOCIEDAD PROTEGIDA.

* TRABAJAR AL NIVEL MUNICIPAL, A FIN DE QUE LOS PROPOSITOS PUEDAN VERSE CUMPLIDOS. PROPENDERA A LA REALIZACION DE ACUERDOS CONJUNTOS CON LAS AUTORIDADES PROVINCIALES Y NACIONALES.

TITULO III:
ORGANOS PARTIDARIOS.

CAPITULO I. DE LA ASAMBLEA.

ARTICULO 5. LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS, ES EL ORGANO MAXIMO DEL PARTIDO. SE INTEGRARA CON TODOS LOS AFILIADOS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS. SERA EL ORGANO DELIBERATIVO DEL PARTIDO.

ARTICULO 6. LA ASAMBLEA SERA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA TIENE VOZ PERO NO VOTO, SALVO EN CASOS DE EMPATE, EN QUE DEBERA DECIDIR.

ARTICULO 7. SE ELEGIRA UN MIEMBRO DE LA ASAMBLEA COMOS SECRETARIO, EL QUE DEBERA RATIFICAR CON SU FIRMA LAS ACTAS LABRADAS DURANTE LAS MISMAS.

ARTICULO 8. DE LAS ASAMBLEAS SE LABRARA ACTA EN EL RESPECTIVO LIBRO, LAS CUALES SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

ARTICULO 9. EXISTIRAN TRES TIPOS DE SESIONES, ASAMBLEAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y ESPECIAL ANUAL.

ARTICULO 10. LA ASAMBLEA SE REUNIRA EN SESION ORDINARIA TRIMESTRALMENTE.

ARTICULO 11. ES COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA:

A) A) TRATAR LOS INFORMES ELEVADOS DE LAS COMISIONES DE FISCALIZACION, TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y DIRECTORIO.

B) B) AUTORIZAR EL DIRECTORIO PARA ENAJENAR O ADQUIRIR BIENES A NOMBRE DEL PARTIDO, O REALIZAR ACTOS PATRIMONIALES QUE COMPROMETAN AL CAPITAL PARTIDARIO.

C) C) TRATAR Y RESOLVER ASUNTOS QUE LE COMPETAN SEGÚN LA PRESENTE CARTA ORGANICA, Y SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA.

D) D) TRATAR Y RESOLVER TEMAS QUE SE INCLUYAN EN EL ORDEN DEL DIA POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBOS ASISTENTES.

E) E) ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS, DEBIENDOSE EN ESTE SUPUESTO INCLUIR EL ACTO ELECCIONARIO EN EL RESPECTIVO ORDEN DEL DIA. LA MISMA SE HARA VOTANDOSE POR SEPARADO LAS DISTINTAS LISTAS PROPUESTAS,

DISTRIBUYENDOSE LOS CARGOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 2/3 DE LOS MISMOS, A LA LISTA QUE RESULTASE CON MAYORIA DE VOTOS, Y 1/3 A LA PRIMERA MINORIA.

F) F) APROBAR EL LLAMADO A ELECCIONES INTERNAS PARA DESIGNACION DE AUTORIDADES PARTIDARIAS, Y ELEGIR A LA JUNTA ELECTORAL A DICHO EFECTO.

G) G) APROBAR EL PADRON ELECTORAL ELEVADO POR LA JUNTA ELECTORAL CON UNA ANTELACION NO MENOR A DOS MESES DE REALIZARSE LA RESPECTIVA ELECCION, CON EL OBJETO DE QUE SEA ELEVADO PARA SU APROBACION POR EL TRIBUNAL ELECTORAL.

H) H) APROBAR LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PROPUESTAS POR VISTAS A ELECCIONES PARA CUBRIR CARGOS LEGISLATIVOS O EJECUTIVOS MUNICIPALES.

I) I) TRATAR LAS PROPUESTRAS ELEVADAS POR LAS COMISIONES ADHERENTES.

ARTICULO 12. LA ASAMBLEA SE REUNIRA DE FORMA ESPECIAL UNA VEZ AL AÑO, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ (10) DIAS DE FINALIZADO EL EJERCICIO ANTERIOR.

LA ASAMBLEA ESPECIAL ANUAL TRATARA LA MEMORIA, BALANCE GENERAL E INVENTARIO, Y LOS INFORMES ANUALES DEL DIRECTORIO, COMISON REVISORA DE CUENTAS Y DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

ARTICULO 13. LA ASAMBLEA SE REUNIRA DE MANERA EXTRAORDINARIA, ANTE LA SOLICITUD DEL DIRECTORIO, O A PEDIDO DE LOS AFILIADOS, EN ESTE ULTIMO CASO, LO SERÁ CON UN MINIMO DEL UNO % DE LOS AFILIADOS, DEBIENDOSE CELEBRARSE LA REUNION DE LOS 20 DIAS DE ARTICULADA LA SOLICITUD, SALVO CASOS EN QUE LA URGENCIA INDIQUE UN PLAZO MENOR.

TAMBIEN SE REUNIRA EN FORMA EXTRAORDINARIA EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CARTA ORGANICA.

ARTICULO 14. EL DIRECTORIO PODRA CONVOCAR A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DARSE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA PRESENTE CARTA ORGANICA QUE REQUIERAN LA REUNION DE LA MISMA.

ARTICULO 15. LAS CITACIONES A LAS DISTINTAS ASAMBLEAS SE EFECTUARAN POR PUBLICIDAD RADIAL Y GRAFICA POR TRES DIAS SEGUIDOS, O CUALQUIER MEDIO FEHACIENTE DIRIGIDO A LOS DOMICILIOS DENUNCIADOS POR LOS AFILIADOS, CON UNA ANTICIPACION NO MAYOR A DIEZ (10) DIAS, SALVO LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA OTRO PLAZO POR LA PRESENTA CARTA ORGANICA.

ARTICULO 16. LA ASAMBLEA SESIONARA VALIDAMENTE A LA HORA FIJADA POR SU CONVOCATORIA CON LA PRESENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS AFILIADOS. PASADA MEDIA HORA DESDE LA FIJADA PARA SU INICIACION, SE TENDRA POR VALIDAMENTE CONSTITUIDA CUALQUIERA SEA EL NUMERO DE LOS PRESENTES.

LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA SERAN TOMADAS POR LA MAYORIA SIMPLE DE LOS VOTOS PRESENTES, SALVO CASOS EN QUE SEAN REQUERIDAS MAYORIAS ESPECIALES, SEGÚN ESTA CARTA ORGANICA O LEGISLACION.

CAPITULO II.
DEL DIRECTORIO.

ARTICULO 17. EL DIRECTORIO ESTA COMPUESTO POR DIEZ MIEMBROS: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, PROSECRETARIO, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA, TESORERO, Y CUATRO VOCALES.

ARTICULO 18. PODRAN SER MIEMBROS DEL DIRECTORIO LOS AFILIADOS.

ARTICULO 19. LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DURARAN CUATRO AÑOS Y PODRAN SER REELEGIDOS POR UN SOLO PERIODO CONSECUTIVO.

ARTICULO 20. LA ELECCION DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO SE HARA POR VOTO DIRECTO Y SECRETO DE LOS AFILIADOS. SEGÚN LO DISPUESTO EN LA SECCION DE REGIMEN ELECTORAL DE ESTA CARTA ORGANICA.

ARTICULO 21. EL DIRECTORIO SE REUNIRA QUINCENALMENTE TOMANDO DECISIONES POR UNANIMIDAD.

ARTICULO 22. ES COMPETENCIA DEL DIRECTORIO.

A) A) LLEVAR ADELANTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE PUEDAN CONCENTRARSE LOS FINES, BASES, PROPOSITOS Y PRINCIPIOS DEL PARTIDO.

B) B) LLEVAR LOS REGISTROS DE AFILIADOS, POR LEGAJOS Y RESOLVER SOBRE LOS PEDIDOS DE INSCRIPCION.

C) C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DISPONIENDO SU TEMARIO, LLEVANDO ADELANTE LAS NOTIFICACIONES RESPECTIVAS.

D) D) CONVOCAR A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, FIJANDO SU TEMARIO SEGÚN LO DISPUESTO EN ESTA CARTA ORGANICA.

E) E) CUMPLIMENTAR LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS, SI NO TUVIEREN COMO DESTINATARIO OTRO ORGANO.

F) F) PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA ORDINARIA UN INFORME DE GESTION TRIMESTRAL.

G) G) DISPONER POR INTERMEDIO DE SU PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE COMO REPRESENTANTE DE LOS BIENES DEL PARTIDO CON PREVIA APROBACION DE LA ASAMBLEA, SE INCLUYE ENTRE ELLOS LOS SIGUIENTES PODERES DISPOSITIVOS: ADQUIRIR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, SEMOVIENTES, CREDITOS, TITULOS Y ACCIONES; ACEPTAR HIPOTECAS Y TODO DERECHO REAL O VALOR SEA POR COMPRA, TRANSFERENCIA O CESION; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y LOCACION POR UN PLAZO QUE NO EXCEDA A LOS DIEZ (10) AÑOS;

AUTORIZAR COMPRAS, HACER NOVACIONES, REMISIONES O QUITAS DE DEUDAS, REALIZAR OPERACIONES BANCARIAS DE CAMBIO, GIRAR, ACEPTAR O ENDOSAR CHEQUES CONTRA DEPOSITO EN DESCUBIERTO, ABRIR CUENTAS CON O SIN PREVISION DE FONDOS Y CARTAS DE CREDITO, CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO COMO ASEGURADO Y ENDOSAR POLIZA, CONFERIR O REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, COMPROMETER EN ARBITROS, JURADOS O ARBITRADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES; PRORROGAR JURISDICCIONES, CANCELAR HIPOTECAS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACION: ESTA ENUMERACION NO ES TAXATIVA, PUES PODRA REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS JURIDICOS Y OTROS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS PARTIDARIOS.

H) H) PUEDE ADQUIRIR, VENDER, TRANSFERIR, HIPOTECAR, O DE CUALQUIER OTRO MODO, GRAVAR O ENAJENAR BIENES INMUEBLES, POR PLAZOS, PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y DEMAS CONDICIONES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES Y PERCIBIR SUS IMPORTES AL CONTADO O A PLAZOS, PREVIA APROBACION POR LA ASAMBLEA.

I) I) PRESENTAR ANUALMENTE UN INFORME FINAL DE GESTION, MEMORIA, BALANCE GENERAL E INVENTARIO DEL EJERCICIO ANTERIOR, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO.

J) J) DENUNCIAR ANTE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y LA COMISION REVISORA DE CUENTAS, POR CAUSALES DEL MAL DESEMPEÑO.

K) K) LLEVAR, POR MEDIO DE SU SECRETARIO, LOS LIBROS DE AFILIADOS, DE ACTAS, CAJA E INVENTARIO.

ARTICULO 23 DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ANTERIOR, EL PRESIDENTE Y EN CASO DE AUSENCIA, EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO, TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A) A) EJERCER LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO CUMPLIENDO Y HACIENDO CUMPLIR LA CARTA ORGANICA, LOS REGLAMENTOS Y LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE LAS ASAMBLEAS Y DEL DIRECTORIO.

B) B) ADMINISTRAR CON TODA AMPLITUD LOS BIENES DEL PARTIDO

C) C) REPRESENTAR AL PARTIDO PARA LA CONSECUCIÓN DE CONTRATOS PRIVADOS, ENAJENACIONES Y DEMAS ACTOS DISPOSITIVOS ATRIBUIDOS AL DIRECTORIO Y CUMPLIMENTANDO SUS RECAUDOS.

D) D) PERCIBIR LOS FONDOS PARTIDARIOS, FIJAR SUELDOS DEL PERSONAL Y CONTRATAR LOS EMPLEADOS. RESOLVER POR SI TODO AQUELLO QUE, SIN OPONERSE A LA PRESENTE CARTA ORGANICA CONTRIBUYA A LOS FINES PROPUESTOS Y AL DESENVOLVIMIENTO GENERAL DEL PARTIDO.

E) E) NOMBRAR COMISIONES AUXILIARES, PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR DESENVOLVIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN.

ARTICULO 24 DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO.

EL SECRETARIO Y EL PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO TIENEN LA SIGUIENTE COMPETENCIA:

A) A) DEBEN ASISTIR A LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO, REDACTANDO LAS ACTAS RESPECTIVAS, LAS CUALES ASENTARA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE, FIRMÁNDOLAS JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE

B) B) PREPARAR Y REMITIR LAS CONVOCATORIAS A REUNIONES Y SESIONES DE LAS ASAMBLEAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE ESTA CARTA.

C) C) LLEVAR DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA CARTA EL LIBRO REGISTRO DE AFILIADOS Y MIEMBROS ADHERENTES.

D) D) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS REUNIONES Y SESIONES DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO 25 DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

ES SU ATRIBUCIÓN ORGANIZAR LA PROPAGANDA PARTIDARIA, CONFERENCIA DE DIVULGACIÓN DE LOS PROPÓSITOS DEL PARTIDOY NOMBRAR Y PRESIDIR LAS COMISIONES QUE A TAL FIN SEAN NECESARIAS. ASI TAMBIEN ESTA FACULTADO PARA GESTIONAR LO RELATIVO A LAS RELACIONES DEL PARTIDO CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES, ORGANIZACIONES SINDICALES, ORGANISMOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y PROVINCIAL, ORGANIZACIONES BARRIALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, Y OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, PUBLICAS Y PRIVADAS, ELEVANDO A CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO, O LA ASAMBLEA, EN SU CASO, PROYECTOS DE ACUERDO Y CONVENIOS PARA SU APROBACIÓN, SIEMPRE TENDIENDO A LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARTIDARIOS.

ARTICULO 26 DEL TESORERO

EL TESORERO TENDRA LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES:

A) A) ASISTIR A LAS REUNIONES Y SESIONES DEL DIRECTORIO

B) B) REEMPLAZAR AL SECRETARIO EN CASO DE AUSENCIA, RENUNCIA, MUERTE O CUALQUIER OTRA CAUSA DUERANTE EL TIEMPO QUE DURE LA ACEFALÍA.

C) C) LLEVAR LOS LIBROS DE INVENTARIO DE CAJA.

D) D) CONTROLAR DEBIDAMENTE TODO LO RELACIONADO CON EL MOVIMIENTO DE FONDOS PARTIDARIOS.

E) E) LLEVAR LOS LIBROS Y COMPROBANTES DE CONTABILIDAD EN EL ORDEN DEBIDO

F) F) INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL DIREC-

TORIO RESPECTO DEL ESTADO DE LA TESORERIA Y PRESENTAR LAS INFORMACIONES QUE ESTE REQUIERA.

G) G) CONFECCIONAR ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, EL INVENTARIO, LA CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS, PARA SOMETER A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPORTUNA APROBACIÓN DE LOS MISMOS EN LA REUNION ESPECIAL ANUAL. A SUS EFECTOS SE ESTABLECE COMO FECHA DE CIERRE DE EJERCICION EL 31 DE DICIMBRE.

H) H) FIRMAR CON EL PRESIDENTE LOS RECIBOS Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA TESORERIA.

I) I) EFECTUAR LOS PAGOS DISPUESTOS POR EL DIRECTORIO.

J) J) FIRMAR EN FORMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE, LOS GIROS, CHEQUES Y TODA OTRA ORDEN DE EXTRACCIÓN DE FONDOS.

CAPITULO III
TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTICULO 27 EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA ESTA COMPUESTO POR TRES MIEMBROS TITULARES Y DOS SUPLENTES. POR UNANIMIDAD LA ASAMBLEA PODRA AMPLIAR EL NUMERO DE SUS INTEGRANTES.

ARTICULO 28 LOS AFILIADOS QUE SEPAN LEER Y ESCRIBIR PUEDEN SER MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

ARTICULO 29 LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA SERAN NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA, DURARAN EN SU CARGO TRES AÑOS Y SON REELEGIBLES POR DOS PERIODOS CONSECUTIVOS.

ARTICULO 30 NO PUEDEN FORMAR PARTE DE ESTE ORGANO LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO NI EL REVISOR DE CUENTAS.

ARTICULO 31 COMPETENCIA:

A) A) SUSTANCIAR SUMARIOS POR VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA CARTA ORGANICA

B) B) APLICAR LAS SANCIONES PARA LAS QUE ESTA FACULTADO Y CONTROLAR SU CUMPLIMIENTO.

C) C) DICTAMINAR, OPINAR E INFORMAR EN CUANTO LO SEA REQUERIDO

D) D) LLEVAR UN REGISTRO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICADAS A LOS AFILIADOS

E) E) RENDIR ANTE LA ASAMBLEA ORDINARIA, ANUALMENTE Y POR MEDIO DE SU PRESIDENTE, UN INFORME DETALLADO DE LAS CAUSAS SUSTANCIADAS Y SUS RESULTADOS.

ARTICULO 32 EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA PODRA DISPONER DIRECTAMENTE LA COMPARENCIA DE TESTIGOS, REALIZAR INSPECCIONES, VERIFICAR DATOS Y REALIZAR TODO TIPO DE DILIGENCIAS CON EL FIN DE CUMPLIMENTAR SUS FINES.

CAPITULO IV
COMISION DE REVISIÓN DE CUENTAS

ARTICULO 33 LA COMISION REVISORA DE CUENTAS, TENDRA A SU CARGO LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS PATRIMONIALES Y CONTABLES DEL PARTIDO. DEBERA PRESENTAR SU INFORME EN CADA ASAMBLEA ORDINARIA SIN PERJUICIO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES QUE FORMULE AL DIRECTORIO DURANTE SU MANDATO

ARTICULO 34 ESTA COMPUESTO POR TRES REVISORES DE CUENTA, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA POR UN PERIODO DE TRES AÑOS

ARTICULO 35 LOS REVISORES DE CUENTA TIENEN EL DEBER DE VELAR POR LA BUENA MARCHA FINANCIERA DEL PARTIDO. EL RESULTADO DE SU LABOR SERA CONSIGNADO EN UN INFORME CONJUNTO QUE SERA ELEVADO PARA SU APROBACIÓN FINAL EN LA ASAMBLEA.

ARTICULO 36 ES MISIÓN DE LOS REVISORES DE CUENTAS:

A) A) CONTROLAR EN TODO MOMENTO LOS LIBROS QUE LLEVA EL DIRECTORIO, EFECTUANDO COMPULSAS EN LOS MISMOS CUANDO LO CREAN NECESARIO, VERIFICAR CUENTAS, ORDENES DE PAGO, INGRESOS Y EGRESOS DE DINERO, DE COMPRA Y VENTA DE BIENES, MUEBLES, INMUEBLES, UTILES Y TODA CLASE DE OPERACIONES DE INDOLE ADMINISTRATIVA

B) B) APROBAR O RECHAZAR BALANCES, CUENTAS, ORDENES DE PAGO, INGRESOS Y EGRESOS QUE A JUICIO DE LOS MISMOS NO ESTUVIERE DENTRO DE LAS NORMAS CORRESPONDIENTES, DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO PARA SU CONSIDERACIÓN POR LA ASAMBLEA.

C) C) CONTROLAR MENSUALMENTE LOS MOVIMIENTOS DEL DIRECTORIO Y FIRMAR SUS BALANCES

D) D) CONCURRIR A LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO Y ASAMBLEAS CUANDO SEA REQUERIDA SU PRESENCIA O CUANDO LO ESTIMEN PERTINENTE, CON DERECHO A VOZ Y COMO OBSERVADORES.

E) E) SOLICITAR, EN CUANTO LO CONSIDERE NECESARIO PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES LA COMPULSA DE LOS LIBROS LLEVADOS POR EL TESORERO.

F) F) ESTAN OBLIGADOS A DAR EXPLICACIONES E INFORMES CUANDO LE SEAN REQUERIDOS POR LA ASAMBLEA.

TITULO IV
DE LOS PODERES DISCIPLINARIOS

ARTICULO 37 SIN PERJUICIO DE LOS DEMAS DEBERES Y PROHIBICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA CARTA ORGANICA, LOS AFILIADOS QUEDARAN SUJETOS A SANCIONES DISCIPLINARIAS POR LAS SIGUIENTES CAUSALES:

A) A) CONDENA JUDICIAL POR DELITO DOLOSO QUE ATENTASE CONTRA EL ORDEN CONSTITUCIONAL NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL, EL REGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y DEMOCRATICO DE GOBIERNO. ASI COMO LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS VIOLENTOS LOS CUALES SON CONDENADOS POR LOS PRINCIPIOS PARTIDARIOS Y CUALQUIER ATENTADO QUE OCASIONE UN PERJUICIO A LOS DERECHOS HUMANOS.

B) B) RETENCION INDEBIDA DE FONDOS PARTIDARIOS, DOCUMENTACIÓN U OTROS BIENES PARTIDARIOS.

C) C) VIOLACIÓN DE LAS PROHIBICIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CARTA ORGANICA.

ARTICULO 38 LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS SERAN, SIN PERJUICIO DE LAS QUE SEAN PASIBLES ANTE LA JUSTICIA PROVINCIAL O FEDERAL, LAS SIGUIENTES:

A) A) LLAMADO DE ATENCIÓN

B) B) ADVERTENCIA EN PRESENCIA DEL DIRECTORIO DEL PARTIDO

C) C) MULTA

D) D) SUSPENSIÓN

E) E) EXPULSIÓN DEL PARTIDO

EN EL CASO DEL INC. A) DEL ARTICULO 36 DE LA PRESENTE CARTA ORGANICA, SERAN SOLAMENTE APLICABLES LAS SANCIONES DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN.

ARTICULO 39 LAS SANCIONES SON APLICABLES POR EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA. MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDADA, Y RESPETANDOSE LOS PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO, POSIBILIDAD DEL DESCARGO POR EL IMPUTADO Y ORALIDAD.

ARTICULO 40 EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA SE REGIRA POR EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO QUE DICTARA LA ASAMBLEA EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS MESES DESDE QUE COMIENCE EL FUNCIONAMIENTO EL FRENTE DE AGRUPACIONES POPULARES.

ARTICULO 41 TRATANDOSE, LOS DENUNCIADOS, DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO, SU SANCION SERA TRATADA EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS, LA CUAL SERA CONVOCADA POR EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA O EN SU CASO, POR LA COMISION REVISORA DE CUENTAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A UN MES DE PRODUCIDO EL HECHO O DENUNCIADO EL MISMO.

ARTICULO 42 EN CASO DE REMOCIÓN DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO LO REEMPLAZARÁ EL SIGUIENTE EN EL ORDEN DE PREFERENCIA DEL RESPECTIVO ORGANO.

ARTICULO 43 TRATANDOSE LOS DENUNCIADOS DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS, EL DIRECTORIO CONVOCARA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE AFILIADOS Y SE PROCEDERA DE IGUAL FORMA ESTABLECIDA EN EL CASO PRECEDENTEMENTE TRATADO.

ARTICULO 44 EN EL CASO DEL ARTICULO ANTERIOR, SI SE APRUEBA LA REMOCIÓN DE LOS DENUNCIADOS, ASUMIRA EN EL CARGO VACANTE EL SIGUIENTE EN EL ORDEN DE PREFERENCIAS DEL RESPECTIVO ORGANO. SE CONVOCARA EN EL MISMO ACTO A ASAMBLEA PARA ELEGIRA REEMPLAZANTES. ESTA ASAMBLEA SE REUNIRA EN UN PLAZO NO MAYOR A UN MES.

ARTICULO 45 EN CADA CASO, DEBERA VOTARSE POR SEPARADO CADA REMOCIÓN Y SE EXIGIRA UNA MAYORIA ESPECIAL DE 2/3 DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

TITULO V
DEL PATRIMONIO PARTIDARIO

ARTICULO 46 EL PATRIMONIO DEL PARTIDO SE INTEGRARA CON EL APORTE Y CONTRIBUCIONES DE SUS AFILIADOS, Y LOS BIENES Y RECURSOS AUTORIZADOS POR LA PRESENTE CARTA ORGANICA Y PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN PROVINCIAL Y NACIONAL, Y QUE LA MISMA NO PROHIBA.

ARTICULO 47 ASIMISMO, SE INTEGRARA POR EL 10 % DE LAS RETRIBUCIONES O HABERES (EXCLUIDAS LAS ASIGNACIONES FAMILIARES) QUE PERCIBIEREN LOS FUNCIONARIOS ELECTIVOS Y POLÍTICOS. ENTRE LOS QUE SE INCLUYE A: INTENDENTE, CONCEJALES, MINISTROS, SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES DE ENTES DESCENTRALIZADOS, ASESORES Y DEMAS PUESTOS POLÍTICOS OFRECIDOS POR EL PARTIDO. ASI TAMBIEN LOS QUE HUBIEREN OBTENIDO LA JUBILACIÓN DE LOS CARGOS ANTES MENCIONADOS.

ARTICULO 48 LOS FONDOS PARTIDARIOS SERAN DEPOSITADOS EN EL BANCO OFICIAL, A SU NOMBRE Y A LA ORDEN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO.

ARTICULO 49 LOS BIENES REGISTRABLES QUE SE ADQUIERAN CON FONDOS PARTIDIARIOS, SE INSCRIBIRAN A SU NOMBRE EN EL RESPECTIVO REGISTRO, TOMANDO EN CUENTA LAS PREVISIONES DE LA PRESENTE CARTA ORGANICA PARA SU ADQUISICIÓN

TITULO VI
ALIANZAS Y CONFEDERACIONES CON OTROS PARTIDOS POLITICOS

ARTICULO 50 EL PARTIDO, EN REUNION EXTRAORDINARIA DE SU ASAMBLEA PODRA APROBAR SU CONFEDERACIÓN CON OTRO U OTROS PARTIDOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES.

ARTICULO 51 DICHA CONFEDERACIÓN SERA APROBADA POR UNA MAYORIA DE 2/3 DE LOS VOTOS PRESENTES

ARTICULO 52 APROBADA LA CONFEDERACIÓN DEL PARTIDO, SE PROCEDERA A DICTAR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y BASES DE LA MISMA, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY.

ARTICULO 53 SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, SE PODRAN CONCRETAR ALIANZAS TRANSITORIAS CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA ELECCIÓN.

TITULO VII
SISTEMA ELECTORAL

ARTICULO 54 EL PARTIDO PRACTICARA EN SU ORDENAMIENTO INTERNO UN SISTEMA DEMOCRATIDO DE ELECCIONES PERIÓDICAS.

ARTICULO 55 DOS MESES ANTES DE LA CONCLUSIÓN DEL MANDATO DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS SE PROCEDERA A LA ELECCIÓN DE NUEVOS CANDIDATOS

ARTICULO 56 LA ELECCIÓN SE HARA CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, Y CON LA SIGUIENTES PAUTAS:

LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, SE HARA ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE PRESENTASEN EN LISTAS, POR EL VOTO DIRECTO Y SECRETO DE LOS AFILIADOS. SERAN ELECTOS PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE LOS QUE OBTUVIERAN LA MAYORIA EN DICHA ELECCIÓN DISTRIBUYÉNDOSE LOS RESTANTES CARGOS EN FORMA PROPORCIONAL SEGÚN EL SISTEMA D'HONT

ARTICULO 57 DE LA JUNTA ELECTORAL: EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR AUTORIDADES PARTIDARIAS, ES LLEVADO A CABO POR UNA JUNTA ELECTORAL.

ARTICULO 58 LA JUNTA ELECTORAL SE COMPONE POR (5) CINCO MIEMBROS TITULARES, CUYOS CARGOS SE DISTRIBUYEN ENTRE SI EN LA REUNION CONSTITUTIVA, QUEDANDO INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y DOS VOCALES. ASI COMO DOS VOCALES SUPLENTES PARA CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE LOS MIEMBROS TITULARES.

ARTICULO 59 LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ELECTORAL NO PUEDEN REVESTIR LA CALIDAD DE CANDIDATOS Y DIRECTIVOS.

ARTICULO 60 EN EL MOMENTO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO A ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS, SE ELEGIRA EN ASAMBLEA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL.

ARTICULO 61 ES FUNCION DE LA JUNTA ELECTORAL ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS OPORTUNAS Y CONDUCENTES A HACER CUMPLIR EN PLENITUD EL PROCESO ELECTORAL.

ARTICULO 62 LA JUNTA ELECTORAL CONFECCIONARA EL PADRÓN DE ELECTORES, EL QUE DEBERA LLEVAR, AL MENOS DOS MESES ANTES DE CADA ELECCIÓN A LA ASAMBLEA PARA SU APROBACIÓN.

ARTICULO 63 RECIBIR LAS LISTAS DE LOS CANDIDATOS QUE SE PRESENTEN AL ACTO ELECCIONARIO, OTORGÁNDOLES UN COLOR IDENTIFICATORIO A CADA UNA DE ELLAS, DENTRO DEL MES POSTERIOR AL LLAMADO A ELECCIONES.

ARTICULO 64 DENTRO DE LAS 48 HS DE PRESENTADA LA LISTA, LA JUNTA ELECTORAL DEBE EXPEDIRSE SOBRE LAS CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS CANDIDATOS, Y EN SU CASO APROBAR O NO LAS LISTAS. SI LA FALTA DE APROBACIÓN SE DEBE SOLAMENTE A LA CONDICION DE UNO O VARIOS CANDIDATOS, LA JUNTA ELECTORAL INTIMARA A LA LISTA PARA QUE REEMPLACE A LOS CANDIDATOS IMPUGNADOS, DENTRO DE LAS 48 HS DE NOTIFICADA, SI NO LO HICIERE, O LO HICIERE CON CANDIDATOS QUE NO REUNEN LAS CONDICIONES ESTATUTARIAS QUEDARAN AUTOMÁTICAMENTE DESCALIFICADAS.

ARTICULO 65 SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN PROVINCIAL, NO PUEDEN SER CANDIDATOS LOS SANCIONADOS POR EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA, CON SANCIONES DE MULTA, SUSPENSIÓN O EXPULSIÓN DEL PARTIDO.

ARTICULO 66 LAS ELECCIONES INTERNAS PARA LA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL DISTRITO SERAN CONSIDERADAS VALIDAS CUANDO VOTASE UN PORCENTAJE DE AFILIADOS SUPERIOR AL 10% DE LOS AFILIADOS. DE NO ALCANZARSE DICHO MINIMO SE DEBERA EFECTUAR UNA NUEVA ELECCIÓN, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS, LA CUAL DEBERA CUMPLIR EL MISMO REQUISITO.

ARTICULO 67 PARA LA DETERMINACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS ELECTIVOS DE NIVEL MUNICIPAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE ELECCIONES INTERNAS EN EL QUE PUEDEN VOTAR TODOS LOS AFILIADOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN.

ARTICULO 68 PREVIA A LA REALIZACIÓN DE LA MISMA, LA ASAMBLEA DE AFILIADOS APROBARA LAS LISTAS, LAS CUALES DEBERAN ESTAR INTEGRADAS POR AFILIADOS QUE NO CAIGAN EN LAS INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN LA LEY ORGANICA DE PARTIDOS POLÍTICOS; Y PLATAFORMAS ELECTORALES PROPUESTAS. ESTAS NO PRODRAN CONTRADECIR LAS BASES Y PRINCIPIOS DE ACCION POLÍTICA APROBADAS EN ESTA CARTA ORGANICA.

ARTICULO 69 LA LISTA MAS VOTADA CONSAGRA EL CANDIDATO A INTENDENTE.

ARTICULO 70 LA CANDIDATURA A CONCEJALES, SE DISTRIBUIRAN DE LA SIGUIENTE MANERA: LA LISTA MAS VOTADA OBTENDRA 2/3 DE LAS CANDIDATURAS DE LOS CARGOS QUE SE ELIGEN. LA PRIMERA MINORIA EL TERCIO RESTANTE. DISTRIBUYÉNDOSE EQUITATIVAMENTE LOS CARGOS TITULARES Y SUPLENTES.

TITULO VIII
DE LAS INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 71 NO PODRAN SER CANDIDATOS A CARGOS POLÍTICOS NI SER DESIGNADOS PARA EJERCER CARGOS PARTIDARIOS

A) A) LOS EXCLUIDOS DEL REGISTRO ELECTORAL COMO CONSECUENCIA DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

B) B) PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD EN ACTIVIDAD

C) C) LOS MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS, LOS PERMANENTES DEL PODER JUDICIAL Y TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPAL

D) D) LOS QUE DESEMPEÑAN CARGOS DIRECTIVOS O FUERON APODERADOS DE EMPRESAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

TITULO IX
DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 72 CUALQUIER CIUDADANO NO EXCLUIDO LEGALMENTE PODRA AFILIARSE AL PARTIDO SIGUIENDO LOS SIGUIENTES RECAUDOS.

1) 1) ESTAR DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN, SEGÚN DOMICILIO REGISTRADO EN EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.

2) 2) COMPROBAR SU IDENTIDAD CON DOCUMENTO CÍVICO APTO

3) 3) SUSCRIBIR LA SOLICITUD ANTE LA AUTORIDAD PARTIDIARIA.

ARTICULO 73 LA AFILIACIÓN AL FRENTE DE AGRUPACIONES POPULARES IMPLICARA LA RENUNCIA AUTOMATICA A CUALQUIER OTRA AFILIACION A UN PARTIDO MUNICIPAL.

ARTICULO 74 SON DERECHOS DE LOS AFILIADOS:

A) ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA CARGOS ELECTIVOS PARTIDARIOS.

B) SER CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS MUNICIPALES Y PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE AQUELLOS.

C) TENER LA INFORMACION OPORTUNA Y SUFICIENTE DE LA ACTUACION DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS Y ELECTAS.

D) PETICIONAR ANTE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS Y ELECTAS.

E) HACER USO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DE ACUERDO A LAS NORMAS REGLAMENTARIAS.

ARTICULO 75 SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS:

A) RESPETAR Y HACER RESPETAR LA CONSTITUCION NACIONAL, PROVINCIAL Y LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL Y LA PRESENTE CARTA ORGANICA.

B) ACATAR LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS.

C) RESPETAR Y SOSTENER LOS PRINCIPIOS DEL PARTIDO.

D) NO APOYAR A NINGUN GOBIERNO INCONSTITUCIONAL, ILEGAL O ILEGITIMO Y ABSTENERSE DE ACEPTAR O DESEMPEÑAR CUALQUIER FUNCION DE GOBIERNO DURANTE LA VIGENCIA DE UN REGIMEN INCONSTITUCIONAL O ILEGITIMO, LO QUE SERA CONSIDERADO COMO FALTA GRAVISIMA PARA QUIEN LA COMETA.

E) ABSTENERSE DE ACEPTAR FUNCIONES PUBLICAS O CANDIDATURAS EN REPRESENTACIONES DE OTROS PARTIDOS POLITICOS, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LAS AUTORIDAD PARTIDARIA.

F) PRESTAR LA MAS AMPLIA COLABORACION EN LA ACCION PARTIDARIA Y CONTRIBUIR AL DESENVOLVIMIENTO DEL PARTIDO, Y EN LA FORMACION DEL PATRIMONIO EN LA FORMA, TIEMPO Y MODO QUE LO DISPONGAN LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS.

G) DENUNCIAR TODAS LAS ACTUACIONES CONTRARIAS A LA LEY O DISPOSICIONES PARTIDARIAS CUYO JUZGAMIENTO SEA LA COMPETENCIA DE ORGANISMOS DEL PARTIDO.

H) PRACTICAR Y SOSTENER LA FORMA DEMOCRATICA DE GOBIERNO Y ELECCION EN EL AMBITO DEL PARTIDO, ABSTENIENDOSE DE TODA DISCRIMINACION.

ARTICULO 76 DE LOS ADHERENTES: LAS PERSONAS MAYORES DE 14 AÑOS Y MENORES A 18 AÑOS PODRAN CONSTITUIR COMO ADHERENTES DEL PARTIDO, COMPLETANDO LA RESPECTIVA FICHA DE ADHESION.

ARTICULO 77 SON TAMBIEN ADHERENTES AL PARTIDO LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO. OBTENDRAN SU AFILIACION EN FORMA AUTOMATICA AL OBTENER LA CIUDADANIA ARGENTINA.

ARTICULO 78 LOS ADHERENTES PODRAN PARTICIPAR DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 79 LOS ADHERENTES SE REUNIRAN EN COMISIONES SEGUN LO ESTABLEZCAN LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS DE LAS MISMAS, PUDIENDO ELEVAR PROPUESTAS A LAS ASAMBLEAS.

TITULO X
DE LA REFORMA DE LA CARTA ORGANICA

ARTICULO 80 LA PRESENTE CARTA ORGANICA SOLAMENTE PUEDE SER MODIFICADA POR UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, CONTANDOSE PARA LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES EL VOTO FAVORABLE DE 2/3 DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

TITULO XI
DE LA EXTINCION DEL PARTIDO

ARTICULO 81 EL FRENTE DE AGRUPACIONES POPULARES SE EXTINGUIRA POR LAS CAUSALES PREVISTAS POR LA LEY.

ARTICULO 82 EN EL SUPUESTO DE EXTINCION DEL FRENTE AGRUPACIONES POPULARES, SUS BIENES SERAN, PREVIO INVENTARIO HECHO POR ESCRIBANO PUBLICO A ESCUELAS PRIMARIAS DEL MUNICIPIO Y COMEDORES ESCOLARES.

TITULO XII
APLICACION SUPLETORIA

ARTICULO 83 TODO AQUELLO QUE NO ESTUVIERE PREVISTO POR LA PRESENTE CARTA ORGANICA SE REGIRA Y RESOLVERA POR LA LEY ORGANICA DE PARTIDOS POLITICOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, SUS REGLAMENTOS Y MODIFICATORIAS

TITULO XIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 84 PRIMERAS ELECCIONES PARTIDARIAS: TAL COMO LO DISPONE LA LEGISLACION APLICABLE, LAS AUTORIDADES PROMOTORAS DEL FRENTE AGRUPACIONES POPULARES DEBERAN CONVOCAR A ELECCIONES PARTIDARIAS DENTRO DEL PLAZO DE TRES (3) MESES DE PRODUCIDO EL RECONOCIMIENTO OTORGADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL. A TAL FIN, Y POR UNICA VEZ LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE (1) UN MES DE DICHO RECONOCIMIENTO, DESIGNARA UNA PRIMERA JUNTA ELECTORAL, LA CUAL ACTUARA SEGUN LO DISPUESTO POR LA PRESENTE CARTA ORGANICA.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Nº 323/07.
Rawson, 07 de Mayo de 2007.

VISTO:
El Código Fiscal de la Provincia del Chubut – Ley 5450 y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario Nº 637/06 y;

CONSIDERANDO:
Que el artículo 9º del Código Fiscal vigente establece que el Director General podrá delegar sus funciones y facultades en funcionarios dependientes, de manera general o especial, dentro de los límites que establezcan las normas pertinentes;

Que el Decreto Nº 637/06 reglamentario del Código Fiscal establece que el Director General podrá a los fines de la descentralización administrativa de la repartición a su cargo y para lograr el más rápido y preciso cumplimiento de las funciones que el Código Fiscal le asigna, delegar funciones y facultades en los Directores, Jefes de Departamento y de Receptoría;

Que de acuerdo a lo establecido precedentemente, resulta conveniente delegar en el Director de Recaudación la facultad establecida en el artículo 9º inciso e) de disposición de la instrucción de sumarios, del Decreto mencionado;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales;

POR ELLO:
La Dirección General de Rentas de
la Provincia del Chubut
RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en el Director de Recaudación la facultad contenida en el Decreto Nº 637/06, en su artículo 9º inc. e) de disposición de la instrucción de sumarios del artículo 35º del Código Fiscal vigente.

Artículo 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

Cdor. EDUARDO TOMAS WILLIAMS

I: 08-06-07 V: 14-06-07

Sección General

PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS
Provincia del Chubut

SOLICITUD DE EXPLORACION Y CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, CON EXCLUSION DE HIDROCARBUROS, SOBRE UNA SUPERFICIE DE DIEZ MIL HECTÁREAS (20 UNIDADES DE MEDIDA) UBICADAS EN LA FRACCION C, SECCION J-I LOTES 8 y9 DEPARTAMENTO GASTRE, PROVINCIA DEL CHUBUT. PRESENTADO CON FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO A LAS NUVE HORAS QUINCE MINUTOS. TITULAR LOPEZ RICARDO DANIEL EXPEDIENTE Nº 14.303/04.

"NAVIDAD 4"- "SOLICITUD DE CATEO" DATOS DEL SOLICITANTE: López Ricardo Daniel Apellidos/Nombres/Razón Social: 17624917. Documento de Identidad: DNI, LE.LC: Argentino Nacionalidad: Abogado Profesión: Chopin 166 Norte B Campodónico Domicilio Real: Calle/Nº. S. Lucía. Distrito.S. Lucía Departamento: Provincia de San Juan. Antártida Argentina 596. Domicilio Legal Calle/ Nº. Barrió Policial Docente Rawson, Provincia del Chubut. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Apellidos Nombres. DATOS DEL APODERADO. Apellidos Nombres. Documentos de Acreditación que Acompaña. MINERALES CATEGORÍA 1º Y 2º UBICACIÓN: GASTRE Departamento: Sección Fracción. YALALAUBAT Lugar o Paraje: COORDENADAS: (X,Y); PA 1 (X=5291120, Y=2530190) 2(X=5283120, Y=2530190), 3 (X=5283120; Y=2517690), 4 (X=5291120; Y=2517690). Zona que trabaja todo el año: SI Adjunta Plan de Trabajos SI. Datos a ser completados por la Autoridad Minera 10.000 Has. Superficie 20 Unidades de Medida: DECLARACION JURADA Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones Art. 27 y 28 del Código de Minería." Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Ricardo Lopez Abogado.M.P. 1875 M. F.T. 75 F. 535." En ángulo superior derecho de la hoja hay un cargo que dice: "MESA DE ENTRADAS DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA EXPEDIENTE: 14.303 FECHA 19/08/04 HORA 09:15 PROVINCIA DEL CHUBUT." Al dorso de la hoja hay un cargo que dice: "Presentado en mi oficina hoy diecinueve de Agosto del dos mil cuatro a las nueve horas quince minutos con reposición legal" Hay una leyenda que dice: "S.R.="diecinueve".-VALE Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: " LILLIANA G. BOIERO ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO" Hay un sello redondo que dice: " Provincia del Chubut Escribanía General de Gobierno" "CORRESPONDE EXPTE. 14303/04.- SOLICITUD DE CATEO: La presente solicitud de Exploración y Cateo ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero de la siguiente forma: DEPARTAMENTO: GASTRE NOMBRE DEL CATEO: "NAVIDAD 4" MINERALES: 1ra. y 2da. Categoría.- UBICACIÓN: El área del Cateo se encuentra comprendido entre los puntos 1- X= 5291120 Y=2530190 2- X=5283120 Y=2530190 3- X= 5283120 Y= 2517690 4- X= 5291120 Y= 2517690 SUPERFICIE: 10.000 Ha. 0 a 0 ca..- UNIDADES DE MEDIDA: 20.- UBICACIÓN CATASTRAL: Sección J-I – Fracción C – Lotes 8-9 Departamento GASTRE Paraje Yalalaubat.- SUPERFICIARIOS: Llanquetru Juan SUC., Mansilla de Martinez Juana, Marin Antonio, Marifil Juana, Guridi Castelar.- DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO, 4 de Octubre de 2004.- INFORME: 059/04." Hay dos firmas ilegibles y una aclaración que dice: "A. Scalice Dpto. Catastral Minero" y un sello aclaratorio que dice: "Lic. Adriana Isabel Yussen Directora General. Dirección de Minas y Geología. Rawson. Prov. del Chubut" "Cde. Expte. Nº 14.303/04.- ESCRIBANIA DE MINAS, 21 de Abril de 2006.- Se deja constancia que el presente permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda categoría, presentado por LOPEZ RICARDO DANIEL se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma, por lo que corresponde ordenar el registro a nombre del titular y publicación de edictos de acuerdo al Art. 27 T.O. del Código de Minería" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Graciela De Bernardi Escribana. Escribana de Minas. Dirección de Minas y Geología. Rawson. Pcia del Chubut". "RAWSON,(CHUBUT), 24 JUL 2006 VISTO: El Expediente N° 14303/04 de Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para los minerales de Primera y Segunda categoría y atento a los informes de Registro Gráfico de fojas 6 y de Escribanía de Minas de fojas 25; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo al Art. 27 T.O del Código de Minería; EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1°: REGISTRESE la presente Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo de minerales de Primera y Segunda categoría con excepción de los reservados por las disposiciones legales vigentes y por los superficiarios a nombre de LOPEZ RICARDO DANIEL en el "PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS", publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia, por DOS(2) veces en el término de DIEZ (10) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas; Artículo 2°: Emplácese al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada para la publicación de Edictos, en el término de DIEZ (10) días, solicite publicación en el de CINCO (5) días del retiro y acredite los mismos en el término de DIEZ (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos; Artículo 3°: Hágase saber al titular que previo al otorgamiento de la Concesión deberá tener presentado y aprobado el informe de Impacto Ambiental (Ley 24.585). Artículo 4º: Regístrese, Notifíquese, Repóngase, y cumplido archívese. DISPOSICION MINERA N° 164 /06.- DGMyG." Hay dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio que dice: "Arq. EDUARDO MORENO Director Gral. De Minas y Geología. Secretaría de Hidrocarburos y Minería" Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA. Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA. Pcia. del Chubut".

EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACION Y CATEO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL Nº 40 Fº 47 DEL PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS A NOMBRE DE LOPEZ RICARDO DANIEL CON FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ESCRIBANIA DE MINAS, 25 DE JULIO DE 2006.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 06 y 14-06-07.

PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS
Provincia del Chubut

SOLICITUD DE EXPLORACIONES Y CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, CON EXCLUSION DE HIDROCARBUROS, SOBRE UNA SUPERFICIE DE DIEZ MIL HECTAREAS (20 UNIDADES DE MEDIDA) UBICADAS EN PARTE DE LOTES 3, 4, 7 y 8 DE LA FRACCION A, SECCION I-I, DEPARTAMENTO GASTRE, PROVINCIA DEL CHUBUT. PRESENTADO CON FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES A LAS NUEVE HORAS QUNCE MINUTOS. TITULAR INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. EXPEDIENTE Nº 14.015/03.

"SOLICITUD DE CATEO "TAQUETREN" DATOS DEL SOLICITANTE: LOPEZ RICARDO DANIEL. Apellidos, Nombres/Razón Social.17624.917 Documento de Identidad DNI-LE-LC. Argentino NACIONALIDAD. Abogado. PROFESIÓN. Chopen 166 Norte. B° Campodónico Domicilio Real: Calle Nº S. Lucía. Distrito: S. Lucía. Departamento: Provincia de San Juan. Antártida Argentina 596 Domicilio Legal calle Nº: Barrio Policial Docente- Rawson, Provincia del Chubut. Datos del Representante Legal: Apellidos, Nombres. Datos del Apoderado: Apellidos, Nombres. MINERALES: Categoría 1º 2º UBICACIÓN GASTRE Departamento: Sección Fracción: Sierra de Taquetrén. Lugar o Paraje: COORDENADAS:(X,Y); PA 1(5245000;2471500), 2(5245000;2481500), 3(5235000;2481500) 4(5235000;2471500) Zona que trabaja todo el año. SI/NO Adjunta Plan de Trabajos SI. Datos a ser completados por la Autoridad Minera 10.000 Has/Km2. Superficie 20 Unidades de Medida. DECLARACIÓN JURADA: Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones Art. 27 y 28 del Código de Minería. "Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice "Ricardo Lopez. Abogado. M.P. 1879. M.F.T° 75 F° 535". En el ángulo superior hay un sello que dice:" MESA DE ENTRADAS DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA. Delegación Sur. Expediente Nº 14.015 Fecha 10/02/03 Hora 9.15 PROVINCIA DEL CHUBUT" Hay una firma ilegible. Al dorso de la hoja hay un cargo que dice"Presentado en mi oficina hoy diez de Febrero del dos mil tres a las nueve horas con quince minutos con reposición". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice "MARCELO LUIS LIZURUME.Escribano Adscripto Superior.Escribanía General de Gobierno" y un sello redondo que dice: "PROVINCIA DEL CHUBUT ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO". "CORRESPONDE EXPTE. 14015/03.- SOLICITUD DE CATEO: El presente Cateo ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero en la siguiente forma: MINERALES:1ra y 2da. Categoría. UBICACIÓN: El área del Cateo se encuentra comprendido entre los siguientes puntos de coordenadas Gauss-Krüger: 1-X= 5245000, Y= 2471500; 2-X=5245000, Y= 2481500; 3-X= 5235000, Y= 2481500; 4- X= 5235000, Y= 2471500. SUPERFICIE: 10000 has.. UNIDADES DE MEDIDA: 20. UBICACIÓN CATASTRAL: Parte Lotes 3, 4, 7 y 8 – Fracción A, Sección I-I, Departamento Gastre.-. DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO, 28 de Febrero de 2003.- INFORME Nº: 033/03".- Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Agrim. ORLANDO H. SAYEGH.DIRECTOR. CONCESIONES MINERAS. Dcción Gral. de Minas y Geología Rawson. Prov. del Chubut." Hay un sello ovalado que dice: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA Pcia del Chubut" "SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS, EFECTUADA POR EL SR. RICARDO DANIEL LÓPEZ - CEDENTE – TITULAR DE LA SOLICITUD DE EXPLORACIÓN Y CATEO TRAMITADO POR EXPEDIENTE N° 14.015/03, POR EL QUE TRANSFIERE LA MISMA A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A.; HA QUEDADO INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS BAJO EL N° 4 F° 25/31 HABIENDOSE TOMADO NOTA EN EL EXPTE MENCIONADO, PROCEDIÉNDOSE AL CAMBIO DE CARÁTULA Y CONTINUÁNDOSE EL TRAMITE A NOMBRE DE INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A..- ESCRIBANÍA DE MINAS 27 DE ENERO DE 2005" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice:" GRACIELA DE BERNARDI Escribana Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson-Pcia del Chubut" "Cde. Expte. Nº 14.015/03.-ESCRIBANIA DE MINAS, 21 de Junio de 2006-Se deja constancia que en el presente permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda categoría, presentado por Inversiones Mineras Argentinas S.A., se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma, por lo que corresponde ordenar el registro a nombre del titular y publicación de edictos de acuerdo al Art. 27 T.O. del Código de Minería". Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "GRACIELA DE BERNARDI ESCRIBANA Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson. Pcia. del Chubut" "RAWSON (CHUBUT)- 20 NOV 2006 VISTO: El Expediente N° 14.015/03 de Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo para los minerales de primera y segunda categoría, y atento a los informes de Registro Gráfico de fojas 7 y de Escribanía de Minas de fojas 44;Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo al Art. 27 T.O del Código de Minería; EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1°: REGISTRESE la presente Solicitud de Permiso de Exploración y Cateo de minerales de primera y segunda categoría con excepción de los reservados por las disposiciones legales vigentes a nombre de INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. en el "PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS", publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia, por DOS(2) veces en el término de DIEZ (10) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas; Artículo 2°: Emplácese al titular para que comparezca ante esta Escribanía de Minas a retirar copia autorizada para la publicación de Edictos , en el término de DIEZ (10) días, solicite publicación en el de CINCO (5) días del retiro y acredite los mismos en el término de DIEZ (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos; Artículo 3°: Hágase saber al Titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá tener presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental(Ley

24.585).- Articulo 4º: Regístrese, Notifíquese, Repóngase, y cumplido archívese.DISPOSICION MINERA N° 314/06.- DGMyG" .Hay dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio que dice: "Arq. Eduardo Moreno Director Gral. De Minas y Geología Secretaria de Hidrocarburos y Minería" Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA- Dirección Gral. de Minas y Geología. AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA. Pcia. del Chubut.".

EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACION Y CATEO HA QUEDADO REGISTRADO BAJO EL Nº 9, Fº 11 DEL PROTOCOLO DE EXPLORACIONES Y CATEOS A NOMBRE DE INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A., CON FECHA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ESCRIBANIA DE MINAS, 13 DE FEBRERO DE 2007.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 06 y 14-06-07.

PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO Y COBRE DENOMINADO "LAGUNITA" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO GASTRE, PROVINCIA DEL CHUBUT. TITULAR: GOLDEN PEAKS MINERA S.A. EXPEDIENTE Nº 14.347/04.

"MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. GOLDEN PEAKS MINERA S.A. Apellidos, Nombres/Razón Social. Reg. Soc. N°108 F° 2297 Documento de Identidad DNI-LE-LC Nacionalidad Profesión. Viamonte 965 1° Piso Domicilio Real: Calle N° Buenos Aires Distrito Departamento Y Brut 744 RAWSON. Domicilio Legal: Calle/ N° Antecendente Cateo Exp. 13864/02 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Apellidos, Nombres, DATOS DEL APODERADO, Bagalciaga Ricardo Manuel Apellidos, Nombres, Reg. Poderes N° 135 F° 900 Documentos de Acreditación que acompaña. DATOS DEL SUPERFICIARIO Rogelio Catrimay y Carlos Ñancufil Apellidos, Nombres Gastre Domicilio. NOMBRE DE LA MINA LAGUNITA. MINERAL DESCUBIERTO: Au-Cu Diseminados y otros Cat. 1°. UBICACIÓN. GASTRE. Departamento. J I Sección D Fracción..LAGUNITA SALADA Lugar o Paraje. COORDENADAS. G K Campo Inchauspe (X; Y) LL.(5272750; 2492060) 1-(5275000, 2488500), 2 (5275000; 2493500), 3 (5271000; 2493500), 4 (5271000 2488500) Acompaña Muestra del Mineral. SI .ML N° 236 2000 Has/Km2 Superficie Art 113 del Código de Mineria" Hay una firma ilegible y una leyenda que dice: "Lic. RICARDO M. BAGALCIAGA. Apoderado" En el ángulo superior derecho hay un sello que dice: "MESA DE ENTRADAS DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA Expte Nº 14347 FECHA: 13/10/04 HORA 10,40 PROVINCIA DEL CHUBUT" Sigue una firma ilegible. En el reverso hay un cargo que dice: "Presentado en mi oficina hoy Trece de Octubre del dos mil cuatro a las diez horas cuarenta minutos con reposición y muestra legal N° 236" Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "LILLIANA G BOIERO Escribana General de Gobierno". Hay un sello redondo que dice "PROVINCIA DEL CHUBUT ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO" "PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA. SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. NOMBRE DE LA MINA "LAGUNITA" EXPEDIENTE 14.347/04 TITULAR: GOLDEN PEAKS MINERA S.A.. MINERAL ORO - COBRE. ESTADO: DISEMINADO. CATEGORÍA PRIMERA. NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO GASTRE. SECCION J-I FRACCION D. LOTE. COORDENADAS. SISTEMA DE REFERENCIA: CAMPO INCHAUSPE. PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X 5272750 Y 2492060. SUPERFICIE: 2000 Ha..PUNTO X Y 1°) 5275000 , 2488500, 2º) 5275000, 2493500, 3º) 5271000 , 2493500, 4º) 5271000, 2488500.-CROQUIS DE LOCALIZACIÓN." Hay un croquis de localización. "DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO. Registro Catastral Minero. 18 de Octubre de 2004" "Cde. Expte N° 14.347/04 Mina "LAGUNITA" ESCRIBANIA DE MINAS, 13 de Junio de 2006. La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro y Cobre diseminados denominada "LAGUNITA", presentada por GOLDEN PEAKS MINERA S.A., ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero en el Departamento GASTRE de la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs.5. Propietarios del suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de Carlos Ñancufil y Rogelio Catrimay constando a fojas 8 y 9 la notificación cursada al superficiario. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de GOLDEN PEAKS MINERA S.A." Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Graciela De Bernardi Escribana Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson Pcia del Chubut." "RAWSON (CHUBUT), 11 SEP 2006 -.VISTO: El Expediente Nº 14.347/04 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro y Cobre diseminados denominado "LAGUNITA" ubicado en el Departamento GASTRE, Provincia del Chubut, y atento a los informes de Catastro Minero de fojas 5 y de Escribanía de Minas de fojas 23; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O del Código de Minería. EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Oro y Cobre diseminados denominada "LAGUNITA" a nombre de GOLDEN PEAKS MINERA S.A. en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º.-

EMPLÁCESE al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Exímase al titular del pago del Cánon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5º.-Hágase saber al Titular que previo al inicio a cualquier actividad minera deberá tener presentado y aprobado el Informe de Impacto Ambiental(Ley 24.585) Articulo 6º— REGÍSTRESE, Notifíquese, Repóngase y cumplido, archívese. DISPOSICION MINERA Nº 216/06.- DGMy G." Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice:"Arq. EDUARDO MORENO Director General de Minas y Geología Secretaria de Hidrocarburos y Minería" Hay un sello ovalado que dice: "SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA. Dirección General de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA Pcia del Chubut."

LA PRESENTE MANIFESTACIÓN HA QUEDADO REGISTRADA BAJO EL Nº 11, Fº 12 DEL "PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS" A NOMBRE DE GOLDEN PEAKS MINERA S.A. CON FECHA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

RAWSON (CHUBUT), 13 DE ABRIL DE 2007.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 14, 19 y 22-06-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Omar Tejero, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALVAREZ DRAGO, para que se presenten en autos: "ALVAREZ DRAGO, JOSE MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº 275 Año 2007). Publíquense por Tres días, bajo apercibimiento de ley.

Rawson, 01 de Junio de 2007.

DANIEL OMAR TEJERO
Secretario de Refuerzo

I: 14-06-07 V: 19-06-07.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de HUTCHINGS IRVING, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 05 de Junio de 2007.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 14-06-07 V: 19-06-07.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, a cargo del Juzgado Nº 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Doctor Aldo Luis De Cunto, en los autos caratulados: "JAUREGUI ZAMORA, ROSARIO C/INDUSTRIAS INTERLANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/USUCAPION" Expte. Nº 82 – Año 2006, cita y emplaza por Quince (15) días a INDUSTRIAS INTERLANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para que comparezca a estar a derecho en juicio y tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que la represente.

Trelew, 01 de Noviembre de 2006.

NORMA Z. CORTE
Secretaria

I: 14-06-07 V: 15-06-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº Dos a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Sec. Nº CUATRO a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: "CONSORCIO PROPIETARIOS DEL EDIFICIO TYPAC C/CORTINEZ ALBERTO DARDO S/EJECUTIVO", Expte. Nº 2.999/06", cita y emplaza a los presuntos herederos de ALBERTO DARDO CORTINEZ para que dentro de Cinco Días comparezcan a tomar intervención en autos que por derecho le corresponde en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en él, sin perjuicio de hacerle conocer la existencia del juicio. El presente deberá publicarse por Dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Crónica. En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los 9 días del mes de Mayo de 2007.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 13-06-07 V: 14-06-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2 sito en Hipólito Irigoyen 650 1º Piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, Secretaría Nº 4 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don MARCELO SANDRO PALACIN, en autos sucesorios: "PALACIN MARCELO SANDRO S/SUCESION", Expte. Nº 1105/2007. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario "El Patagónico". Comodoro Rivadavia (Chubut), 01 de Junio de 2007.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 13-06-07 V: 15-06-07.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Dr. Eduardo Oscar Rolinho, a cargo del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, en autos: "ROBLEDO, JESUS ABRAHAM y GIMENEZ, MARIA ANGELICA S/SUCESORIO" Expte. Nº 887/2006, cita mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia del Chubut y en el Diario "Crónica" de esta ciudad, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ANGELICA GIMENEZ, para que dentro de Treinta días lo acrediten bajo apercibimiento de ley.
Comodoro Rivadavia, 17 de Mayo de 2007.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 13-06-07 V: 15-06-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Jueza de Familia, Secretaría Autorizante, cita a JUAN HACIEL AZOCAR CI Nº 69.253, que en el plazo de DIEZ días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente en juicio, en autos caratulados: "NAVARRO, NORA GLADYS C/AZOCAR, JUAN H. S/DIVORCIO VINCULAR (Art. 214 inc. 2º CC)" (Expte. 265 año 2007). Publíquese por Dos días, en el Boletín Oficial, y en el Diario El Chubut de circulación en Comodoro Rivadavia.
Puerto Madryn, 4 de Junio de 2007.

ALICIA GLADYS ORTIZ
Secretaria

I: 13-06-07 V: 14-06-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Martín Terreno, sito en Diagonal Roque Saenz Peña 1211 piso 3º de la Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 26 de Abril de 2007, en autos caratulados "COOPERATIVA PARA EL PERSONAL DE YPF GENERAL MOSCONI DE VIVIENDA S/QUIEBRA" Expte. Nº 89986, se decretó la quiebra de COOPERATIVA PARA EL PERSONAL DE YPF "GENERAL MOSCONI" DE VIVIENDA, URBANISMO, CONSUMO, CREDITO, TURISMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA (V.U.C.C.T.S.S.) CUIT Nº 30-60660761-6, con domicilio en la calle Avenida Pedro Medrano Nº 46 Piso 3ro B de la Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas al folio 3, libro 38, tomo 635, Matrícula Nº 10045. Fíjese plazo hasta el día 11 de Julio de 2007 para que los acreedores presenten ante el Síndico designado: Dr. Héctor Jorge Vegetti, en su oficina de la calle Montevideo 711 piso 5º oficina "9" de lunes a viernes en el horario de 10 a 14 y de 14:30 de 18:30, los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos en la forma indicada en el art. 32 y sgtes. de la ley 24522. A los efectos de impugnar las insinuaciones contarán con plazo hasta el día 6 de Agosto de 2007 y podrán contestar las impugnaciones que se hubieren formulado, también ante la Sindicatura, hasta el día 17 de agosto de 2007. El síndico presentará los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley Concursal los días 17 de septiembre de 2007 y 19 de octubre de 2007, respectivamente. Se ordena al fallido y a terceros dentro del quinto día hagan entrega al Síndico de los bienes que tuvieran en su poder pertenecientes a la fallida. Se dispone la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán reputados ineficaces. El presente edicto deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia del Chubut, por el término de cinco días sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522). Buenos Aires, 23 de Mayo de 2007.

PAULA LAGE
Secretaria

I: 13-06-07 V: 20-06-07.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de LASTRA CRISTIAN OMAR, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 29 de Mayo de 2007.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 12-06-07 V: 14-06-07.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de CARDENAS BARRIENTOS, JOSE DEMISTO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 08 de Mayo de 2007.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 12-06-07 V: 14-06-07.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de DUHALDE ERNESTO Y CALVO DOMITIANA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 05 de Junio de 2007.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 12-06-07 V: 14-06-07.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen 650, 2º piso, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Manuel Alberto Pizarro, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TEODORO JAIME ROBERTS, en autos: "GRIFFITHS, RHIANWEN y ROBERTS, TEODORO JAIME S/SUCEION", Expte. 374/07. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 28 de Mayo de 2007.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 12-06-07 V: 14-06-07.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 68º CODIGO FISCAL

SEÑORES:
SALDIVIA OTTO MANUEL
COMODORO RIVADAVIA

Notificamos a Ud. por el presente edicto la Resolución Nº 1023/06-DGR, de fecha 20/12/06, la cual se transcribe a continuación:

VISTO: El expediente Nº 108/06-DGR, el artículo 29º del Código Fiscal vigente y CONSIDERANDO: Que según surge de los antecedentes obrantes en poder de la Dirección General de Rentas, el contribuyente SALDIVIA OTTO MANUEL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 907-333219-7, con domicilio en Antonio Belcastro Nº 2971 de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, no ha presentado los formularios CM 03 correspondientes a las posiciones 10 a 12/98; 01 a 12/99; 01/00; 09/05 y el formulario CM 05 correspondiente al año 1999, a la fecha de sus respectivos vencimientos, requeridos mediante la intimación Nº 235/06-DCM-; Que el artículo 29º del Código Fiscal Ley 5450 sanciona a los infractores de los deberes formales establecidos en la Ley Ritual Tributaria y/o en otras leyes fiscales especiales, con multas graduables entre uno (1) y cien (100) módulos, cada uno de ellos con valor de PESOS TREINTA ($ 30); Que se aplicará una multa equivalente a Un (1) módulo por cada declaración jurada omisa (CM 03 y CM 05); Que, acreditado el incumplimiento al deber fiscal tipificado en el artículo 17º inciso 1, corresponde aplicar la sanción prevista en el artículo 29º del Código Fiscal; Que la sanción atribuida en la presente se aplica de oficio sin sustanciación de sumario previo, conforme lo establece el artículo 35º del Código de rito. POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1º: Aplicar una multa de PESOS QUINIENTOS CUARENTA ($ 540), equivalente a DIECIOCHO (18) MODULOS al contribuyente SALDIVIA OTTO MANUEL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 907-333219-7, con domicilio en Antonio Belcastro Nº 2971 de la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden. Artículo 2º: Intimar a la empresa a ingresar, dentro de los diez (10) días de notificada la presente, a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA ($ 540.) junto con las declaraciones juradas omisas mencionadas en el párrafo primero de la presente. Artículo 3º: Hacer saber que contra lo dispuesto en el artículo primero podrá interponer recurso de reconsideración de conformidad con el Código Fiscal vigente. Artículo 4º: REGISTRESE, notifíquese al contribuyente con copia de la presente y cumplido, ARCHIVESE.

En caso contrario y sin más trámites se gestionará el cobro judicial mediante la vía de apremio, conforme lo dispuesto en el Artículo 59º del Código Fiscal y normas concordantes.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Lic. LUIS E. SALAS
Director de Asuntos Técnicos
Dirección General de Rentas
A/C Dirección de Recaudación

I: 04-06-07 V: 15-06-07.

EDICTO

Se hace saber que don Luis Alberto Serral y don Sergio Omar Nasra, ambos en carácter de socios de DISPAÑAL S.H., con domicilio en Constitución 2700, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfieren a don RODOLFO AGUSTIN LOSTRA, con domicilio en Mitre 2515, de Trelew, Provincia del Chubut, el fondo de comercio, clase: local de venta de pañales para adultos e infantes y otros productos línea bebé, sito en: San Martín 102, Trelew, Provincia del Chubut, libre de pasivo y de personal.

Oposiciones de Ley: presentar en San Martín 102, Trelew, provincia del Chubut.

I: 12-06-07 V: 19-06-07.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, con asiento en Trelew, Dra. María Celia Amaral, Secretaría a cargo de la Dra. María Tame, se hace saber por Dos Días que en los autos caratulados "BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ WILLIAMS, BRIAN S/EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. 1681 – Fº 464 – Año 1998 – Letra 54626), ha sido designado Martillero Público don Facundo Ibáñez, Mat. Nº 28 – Tº 1, Fº 12/13, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor, con la base de Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos Veintidós con Veintidós Centavos ($ 67.222,22), el bien inmueble individualizado como: "Unidad Funcional Nº 28, integrada por el Polígono 01-12 con un porcentual de dominio del 1,99%, edificada en la Parcela 1, Manzana 103, Sector 9, Circunscripción 1 (ExLote A-12, Manzana 25, Chacra 125 – Bº San David) de Trelew. Inscripto en la Matrícula 01-3714066/28. CONSTATACION: Ubicación: La unidad se halla en la calle Belgrano al 1351. Primer Pisto Dpto. 1 de Trelew y consta de dos dormitorios, living comedor, cocina y baño. En buen estado de conservación. La misma se halla ocupada por la Sra. Silvia CURILAF, hija del dueño del inmueble quién manifiesta que ella está en este lugar en carácter de préstamo y vive con su hija menor. DEUDA MUNICIPAL: La citada Unidad, según Padrón Nº 5879-028, adeuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios la suma de $ 5.281,80, por el período en juicio 5ª cuota año 1993 a 4ª cuota año 2004 con Boletas de Deudas Nº 48376 y 55061, más gastos administrativos y costas judiciales que le puedan corresponder y $ 754,80 por el Período posterior 5º cuotas año 2004 a 4ª cuotas año 2007, inclusive. Contribución de Mejoras: (Pavimento, cercos, veredas, etc.): No registra deuda. Derechos de Construcción: No se pudo ingresar a realizar la inspección correspondiente por lo que no hay constancia de la situación actual de los planos del inmueble. Déjase constancia que el adquirente deberá hacerse cargo del pago de las deudas citadas precedentemente. Como así también deberá abonar el 1% de sellado conforme lo establece el Art. 153 Cód. Fiscal. SUBASTA: Se realizará el día 21 de Junio de 2007, a las 11 hs. en Pasaje Cuyo 166 de Trelew, lugar donde los interesados podrán informarse respecto del bien, durante la publicación de los edictos en horario comercial. SEÑA: Treinta por ciento (30%) a cuenta del precio. COMISION: Tres por ciento (3%) en dinero en efectivo.

Secretaría, 11 de Junio de 2007.

MARIA E. TAME
Secretaria de Refuerzo

I: 13-06-07 V: 14-06-07.

EDICTO DE SUBASTA

Por disposición del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados "OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES C/TOPAZZINI, MARIELA BEATRIZ S/EJECUTIVO" (Expte. Nº 495-2003), se hace saber por el término de dos días, que el Martillero Público M.P. Nº 79 Pablo A. Bonfanti Riegé, procederá a vender en Pública Subasta, el día 15 de Junio de 2007, a las 16:00 hs. en las Oficinas de calle San Martín Nº 941 P.A. (Estudio Jurídico Daher) de la ciudad de Esquel, Chubut; el 50% indiviso que le corresponde a la demandada sobre el inmueble con todo lo en el plantado, clavado, cercado y adherido al suelo, individualizado como: LOTE 18-MANZANA 2, del sector 6 de la Circunscripción 1 de la ciudad de Esquel, departamento Futaleufú de la Provincia del Chubut, con una superficie de 312,50 mts.2, inscripto bajo la matrícula Nº (08-15) 21.648, con la base de su valuación fiscal de Pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 6.854,69).

ESTADO DE OCUPACION: el inmueble se encuentra deshabitado y ocupado con mercadería para construcción. EDIFICACION: el inmueble está compuesto por una construcción tipo galpón de ladrillo cerámico a la vista sin revocar, con interior con revoque simple, piso alisado de cemento en mal estado y cielorraso de madera en regular estado de conservación, con una puerta de chapa y dos ventanas con sus respectivos vidrios y marco de metal, techo de chapa de cartón en regular estado y solamente posee instalación eléctrica, este edificio se utiliza como vidriería y depósito. A continuación del mencionado galpón existe un tinglado sin terminar de unos 20,00 mts. x 6.00 mts. aproximadamente con estructura de madera (postes) y bloques sin revocar con techo de chapa de cartón en regular estado, con el frente abierto sin ningún tipo de aberturas, con piso alisado de cemento en mal estado de conservación, asimismo existe una habitación contigua al mencionado tinglado de unos 3.00 mts x 5.00 mts. con una ventana con marco de chapa y vidrio, sin puerta en regular estado y paredes con revoques en regular estado sin pintura alguna.

DEUDA: según lo informado a Fs. 151, la deuda existente en el Municipio de Esquel es de PESOS DOS

MIL DOSCIENTOS SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.207,36), correspondiente a impuesto inmobiliario y tasa de limpieza, desde 1ª cuota del año 2002 hasta la cuarta cuota del año 2007.

CONDICIONES DE VENTA: al mejor postor, con la base de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 6.854,69) y en el estado físico y jurídico en que se encuentre el bien. El Martillero está autorizado a percibir de quien y/o quienes resulten adquirentes en el acto y en dinero en efectivo el 30% de seña a cuenta del precio, el 3% de comisión de Ley de Martillero y el 1% de impuesto de Sellado, a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo restante dentro de los Cinco días de aprobada la Subasta, la que se notificará por Ministerio de Ley, bajo apercibimiento de la pérdida de la seña, comisión y responsabilidad, que por incumplimiento determina el Art. Nº 584 del C.P.C. y C.

CONSULTAS: de lunes a viernes, TE: 15418103, 450647. Esquel (Chubut), 06 de Junio de 2007.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario de Refuerzo

I: 13-06-07 V: 14-06-07.

EDICTO

Por disposición de la Sra. Delegada de la Inspección General de Justicia, se Ordena por el término de Un (1) día, la publicación en el Boletín Oficial del siguiente Edicto: Objeto: Publicidad de Inscripción de Sociedad de Responsabilidad Limitada. DENOMINACION: **GALZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, o su denominación abreviada "GALZA S.R.L.". SOCIOS: Hugo Carlos GALLEGO, argentino, de estado civil casado, comerciante, DNI 10.146.503, CUIT Nº 23-10146503-9, nacido el 06 de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en calle La Prensa Nº 366 de Barrio Pueyrredón; Gustavo Alejandro ZAPATA, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, comerciante, DNI 26.617.079, CUIT 20-26617079-4, nacido el 06 de junio de mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en calle el Patagónico Nº 383 del Barrio Gral. Roca, Comodoro Rivadavia. DOMICILIO: Jurisdicción de Comodoro Rivadavia, departamento Escalante, provincia del Chubut. PLAZO: 99 años. OBJETO: realización, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o a nombre propio o por cuenta de terceros, dentro y fuera del país, de todo tipo de actividad relacionada con las siguientes actividades: Constructora: mediante la realización de obras de construcción, ya sean públicas o privadas, por licitación pública o privada, concursos de precios o adjudicación directa. Producción: Mediante la elaboración de bloques, premoldeados de hormigón, viguetas prensadas y todo tipo de productos o materiales relacionados con la construcción. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permutas de inmuebles urbanos y rurales, para rentas, su administración, locación, explotación, fraccionamiento y su urbanización, loteo, administración y/o construcción con destino a viviendas y/o actividades industriales. Asimismo están incluidas todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos de propiedad horizontal. Financiera: Préstamos y/o aportes e inversiones de capital, realización de financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras Nº 21.526 y sus modificatorias. Servicios: mediante la locación de vehículos, utilitarios o no, con o sin chofer, en cualquiera de su formas, incluso para la prestación turística. Incluye además, la prestación de servicios de mantenimiento, asistencia, suministro de mano de obra y toda aquella prestación relacionada o similar, consultoría y/o asesoramiento técnico, informática, contable, impositiva y/o similar de acarreos, movilidad. Comercio: Compraventa, importación y exportación, acopio y distribución, representación y consignación, comisión, de implementos, maquinarias, sus repuestos y accesorios, de materiales, productos, materias primas y de todo tipo de bienes en general relacionados con la actividad, en todas sus formas. Locación: de maquinaria, equipamiento mobiliario, y demás muebles o inmuebles. Licitaciones: públicas y/o privadas que los poderes públicos, sus dependencias, entidades autárquicas, o entes privados realicen. Transporte: de cargas en general, y de personas, en todas sus formas. CAPITAL SOCIAL: Pesos Sesenta Mil ($ 60.000,00.) en SESENTA (60) cuotas pesos UN MIL ($ 1000,00.) cada una, de valor nominal. Hugo Carlos GALLEGO 48 cuotas; Gustavo Alejandro ZAPATA 12 cuotas. Integración: (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo. TRANSFERENCIA DE CUOTAS: conformidad unánime de socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en relación a un tercero que quiera integrar la sociedad. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: por uno o más gerentes, socios o no, pudiendo actuar, conjunta, indistinta, o alternativamente en el uso de la firma social, quienes serán designados por acta. RESOLUCIONES SOCIALES: adoptadas por los socios mediante la declaración escrita en el libro de actas. EJERCICIO ECONOMICO el 31 de Diciembre de cada año. FALLECIMIENTO de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos, a partir del momento que acrediten tal calidad. DISOLUCION artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales Vigente. Liquidación a cargo de los socios, o de aquellos a quienes estos designen. DIVERGENCIA O CONTROVERSIA Tribunales de la provincia del Chubut, en la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia. SEDE: Belgrano Nº 708 Comodoro Rivadavia. GERENCIA: Titular: Hugo Carlos Gallego Suplente: Gustavo Alejandro Zapata. FECHA Instrumentos: 05/02/2007. Fecha modif. Cláusula 8va: 26/03/2007 y 10/05/07.

Comodoro Rivadavia, 18 de Mayo de 2007.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Directora
Inspección General de Justicia
Delegación Com. Riv. y Zona Sur

P: 14-06-07.

EDICTO LEY 21.357
CONSTITUCIÓN DE MARIANO LUIS S.R.L.

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS

Claudio Ernesto Mustoni, DNI 11.958.261, de profesión empresario, nacido el 21/02/1958, argentino, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 1780 de la ciudad de Trelew (Provincia del Chubut), de estado civil casado; Angel Ernesto Mustoni, DNI 04.078.899, argentino, de profesión empresario, nacido el 05/01/1932, domiciliado en Sargento Cabral N° 1780 de la ciudad de Trelew (Provincia del Chubut), de estado civil viudo; María Bárbara Mustoni, DNI 31.920.111, de profesión empresaria, nacida el 28/10/1985, argentina, domiciliada en calle Sargento Cabral N° 1750 de la ciudad de Trelew (Provincia del Chubut), de estado civil soltera.

FECHA DEL INSTRUENTO DE CONSTITUCIÓN

07 de Mayo de 2007.

DENOMINACIÓN:

"MARIANO LUIS S.R.L."

DOMICILIO

Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a) Servicios: Mediante la prestación del servicio de transporte de corta, media y larga distancia de pasajeros con fines laborales, comerciales, turísticos y afines, y todo tipo de cargas, ya sea enfriada, congelada, seca u otra de cualquier naturaleza, como así también el transporte de residuos o elementos patógenos y/o tóxicos y/o radioactivos y otros similar naturaleza y peligrosidad, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, rodados, maquinarias, instalaciones y varios necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social. b) Industriales y Comerciales: Mediante la construcción, fabricación, reparación, compra y venta de inmuebles de todo tipo, ya sea para viviendas unifamiliares, barrios, edificios en propiedad horizontal, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, civiles o industriales, pluviales o cloacales, redes de agua, electricidad, gas, combustibles, comunicaciones, tendido de redes telefónicas o de cualquier otro tipo, aéreas, sobre postes o columnas o subterráneas, proyectos y dirección de dichas obras, su administración y realización y similares, y especialmente la construcción de instalaciones para infraestructura de frío, como ser almacenes, cámaras frigoríficas, cámaras de enfriado y de congelado, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales de construcción, herramientas, maquinarias y varios necesarios para realizar las mencionadas prestaciones. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos. Igualmente la sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las operaciones de fideicomiso inmobiliario, financiero, titulización de hipotecas y operaciones de leasing prescriptas por la Ley 24.441. d) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos frutihortícolas, cultivos forestales y granjas. Y e) Financieras: Mediante el otorgamiento o recepción de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compraventa de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificaciones. A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social.

PLAZO DE DURACIÓN

Noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL SOCIAL

Pesos quince mil ($ 15.000,00) representados por mil quinientas cuotas de pesos diez ($ 10,00) cada una.

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN:

La administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia compuesta por dos miembros.

REPRESENTANTE LEGAL

Los Gerentes, en forma individual.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO

31 de Mayo de cada año.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 14-06-06.

EDICTO LEY 21.357
CONSTITUCIÓN DE SAN VALENTIN S.R.L.

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS

Raimundo Valentín Russo, DNI 11.402.718, de profesión empresario, nacido el 30/07/1954, argentino, domiciliado en calle Condarco N° 2984 de la ciudad de Trelew (Provincia del Chubut), de estado civil casado; Gabriel Alejandro Russo, DNI 25.124.223, argentino, de profesión empresario, nacido el 07/04/1976, domiciliado en Condarco N° 2984 de la ciudad de Trelew (Provincia del Chubut), de estado civil casado; Felipe José García Melano, DNI 18.065.361, de profesión empresario, nacido el 28/09/1966, argentino, domiciliado en calle Teniente García N° 443 de la ciudad de Trelew (Provincia del Chubut), de estado civil casado.

FECHA DEL INSTRUENTO DE CONSTITUCIÓN
31 de Mayo de 2007.
DENOMINACIÓN: "SAN VALENTIN S.R.L."
DOMICILIO Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.
OBJETO SOCIAL
La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a) Industriales y Comerciales: Mediante la Construcción, fabricación, reparación, compra y venta de inmuebles de todo tipo, ya sea para viviendas unifamiliares, barrios, edificios en propiedad horizontal, puentes caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, civiles o industriales, pluviales o cloacales, redes de agua, electricidad, gas, combustible, comunicaciones, tendido de redes telefónicas o de cualquier otro tipo, aéreas, sobre postes o columnas o subterráneas, proyectos y dirección de dichas obras, su administración y realización y similares, como así también la explotación de comercios relacionados con la actividad automotor y el transporte como ser lavaderos de vehículos, venta de repuestos, locales de reparaciones de desperfectos, gomerías, etc. Asimismo podrá dedicarse a la construcción de inmuebles destinados a escuelas, gimnasios, comedores escolares, y toda obra de infraestructura que requieran las construcciones mencionadas, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales de construcción, herramientas, maquinarias y varios necesarios para realizar las mencionadas construcciones, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social. b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos. Igualmente la sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las operaciones de fideicomiso inmobiliario, financiero, titulización de hipotecas y operaciones de leasing prescriptas por la Ley 24.441. c) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos frutihortícolas, cultivos forestales y granjas. Y d) Financieras: Mediante el otorgamiento o recepción de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compraventa de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificaciones. A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social.

PLAZO DE DURACIÓN
Noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
CAPITAL SOCIAL
Pesos quince mil ($ 15.000,00) representados por mil quinientas cuotas de pesos diez ($ 10,00) cada una.
ORGANO DE ADMINISTRACIÓN:
La administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia compuesta por dos miembros.
REPRESENTANTE LEGAL
Los Gerentes, en forma individual.
FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO
31 de Mayo de cada año.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 14-06-06.

NUEVO CERRO DRAGON S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Junio de 2007 a las 17:00 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para las 18:00 horas en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en el domicilio de Hipólito Irigoyen 4485 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primer Punto: Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de Febrero del Año 2007;
Segundo Punto: Consideración del resultado del ejercicio, Remuneración y asignación de Honorarios a los Directores; su aprobación en caso que exceda los topes máximos de ganancias que establece la L.S.C. (Ley 19550)
Tercer Punto: Consideración de la gestión de los Directores y aprobación de lo actuado por el Representante Legal y Comité Ejecutivo de la Unión Transitoria conformado junto a CAÑADON GRANDE S.A.;
Cuarto Punto: Consideración y Ratificación de lo resuelto por acta de Directorio de fecha 05 de Febrero de 2007.
Quinto Punto: Consideración del número de miembros que compondrá el Directorio. Elección y Designación de los mismos.
Sexto Punto: Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Nota: Deberán depositarse las acciones o certificados de depósito con una anticipación no menor a los tres días al de la fecha de Asamblea (artículo 238 Ley 19550).

EL DIRECTORIO

I: 11-06-07 V: 15-06-07.

CAÑADON GRANDE S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio de 2007 a las 14:00 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para las 15:00 horas en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en el domicilio de Hipólito Irigoyen 4485 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primer Punto: Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Enero del Año 2007;

Segundo Punto: Consideración del resultado del ejercicio, Remuneración y asignación de Honorarios a los Directores; su aprobación en caso que exceda los topes máximos de ganancias que establece la L.S.C (Ley 19550)

Tercer Punto: Consideración y aprobación del Acta de directorio de fecha 04 de Septiembre de 2006

Cuarto Punto: Consideración de la gestión de los Directores y aprobación de lo actuado por el Representante Legal y Comité Ejecutivo de la Unión Transitoria conformada junto a Nuevo Cerro Dragón S.A.

Quinto Punto: Consideración del número de miembros que compondrá el Directorio. Elección y Designación de los mismos.

Sexto Punto: Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: Deberán depositarse las acciones o certificados de depósito con una anticipación no menor a los tres días al de la fecha de Asamblea (artículo 238 Ley 19550).

EL DIRECTORIO

I: 11-06-07 V: 15-06-07.

CAÑADON GRANDE S.A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Junio de 2007 a las 16:00 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para las 17:00 horas en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en el domicilio de Hipólito Irigoyen 4485 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Punto Primero: Cambio de Jurisdicción de la sociedad;

Punto Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de asamblea.

Nota: Deberán depositarse las acciones o certificados de depósito con una anticipación no menor a los tres días al de la fecha de Asamblea (artículo 238 Ley 19550).

EL DIRECTORIO

I: 11-06-07 V: 15-06-07.

INSTITUTO MEDICO LOS ALERCES S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

El Instituto Médico Los Alerces S.A. LLAMA a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Junio de 2007, en su Sede Social, sito en Antártida Argentina 586 de la ciudad de Esquel, a las 20:00 hs. y en primera convocatoria a las 21:00 hs. a los fines de tratar el siguiente **Orden del Día:**

1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
2) Motivo llamado fuera de término.
3) Consideración de la Memoria, Balance General correspondiente al Ejercicio Económico Nº 26 finalizado el 31 de Diciembre de 2005.
4) Aprobación de Asignación de Resultados propuesto por el Directorio.
5) Aprobación de la Gestión del Directorio.
6) Consideración de la Memoria, Balance General correspondiente al Ejercicio Económico Nº 27 finalizado el 31 de Diciembre de 2006.
7) Aprobación de Asignación de Resultados propuesto por el Directorio.
8) Aprobación de la Gestión del Directorio.
9) Elección de Directorio.

Publicar por 5 (cinco) días.

Dr. FAEDDA LEONARDO
Presidente

I: 11-06-07 V: 15-06-07.

INSTITUTO MEDICO LOS ALERCES S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Instituto Médico Los Alerces S.A. LLAMA a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Junio de 2007, en su Sede Social, sito en Antártida Argentina 586 de la ciudad de Esquel, a las 21:30 hs. y en primera convocatoria a las 22:30 hs. a los fines de tratar el siguiente **Orden del Día:**

1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
2) Tratamiento de Pasivos con los socios.
3) Aumento de Capital Social.

Publicar por 5 (cinco) días.

Dr. FAEDDA LEONARDO
Presidente

I: 11-06-07 V: 15-06-07.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señores:
Sucesores de
SAN MARTIN, Benito
Casa Nº 31
Bº "50 Viviendas – Plan Fonavi" Cod. 133
EL MAITEN – CHUBUT

Se notifica a los señores Sucesores de SAN MARTIN, Benito LE Nº 1.528.676, de la siguiente Resolución, Rawson, Ch., 23 de Mayo de 2007. VISTO: El Expediente N° 559/07-SIP y SP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 961/91-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria a favor del Señor SAN MARTIN, Benito, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa Nº 31 del barrio "50 Viviendas – Plan FONAVI" (Código 133), de la Localidad de El Maiten; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el mencionado adjudicatario ha fallecido y la citada unidad habitacional no es ocupada por los sucesores, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 961/91-IPVyDU, a favor del Señor SAN MARTIN, Benito LE Nº 1.528.676, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa Nº 31 del Barrio "50 Viviendas – Plan FONAVI" (Código 133), de la Localidad de El Maiten, por fallecimiento del titular y no ocupación de los sucesores. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la adjudicación resuelta por el Artículo 1° el señor SAN MARTIN, Benito LE Nº 1.528.676 y su grupo familiar quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración, el Ares Cobranza, Notifíquese a los Interesados, y cumplido ARCHIVESE. RESOLUCION N° 815/07 –IPVyDU. Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Quedan Ustedes, debidamente notificados.

Rawson, CH, 24 de Mayo de 2007.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 14-06-07 V: 19-06-07.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señora:
ROMEO, Eva Noemí
Casa Nº 2
Bº "14 Viviendas – Plan FONAVI"
EPUYEN – CHUBUT

Se notifica a la señora ROMEO, Eva Noemí, DNI 10.207.918, de la siguiente Resolución: Rawson, CH., 18 de Agosto de 2005, VISTO: El Expediente N° 497/99-MSAS/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 755/99-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria a favor de la Señora ROMEO, Eva Noemí, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa Nº 2 del Barrio "14 Viviendas – Plan Fonavi" (Código 127), de la Localidad de Epuyen; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por la adjudicataria y su grupo familiar, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 755/99-IPVyDU, a favor de la Señora ROMEO, Eva Noemí DNI Nº 10.207.918, sobre la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa Nº 2 del Barrio "14 Viviendas – Plan FONAVI" (Código 127), de la Localidad de Epuyen, por no ocupación. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la adjudicación resuelta por el Artículo 1° la señora ROMEO, Eva Noemí DNI Nº 10.207.918, y su grupo familiar quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Pro-

vincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a la Interesada, y cumplido ARCHIVESE. RESOLUCION N° 284/05 – IPVyDU. Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificada.

Rawson, CH, 24 de Agosto de 2005.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

MARCELO SANTIAGO BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 14-06-07 V: 19-06-07.

NOTIFICACION

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA a la Directora del Colegio Nº 751 de Trelew Sra. Silvia Patricia DOMINGO, de lo dispuesto por Resolución ME Nº 208/07, en cumplimiento con lo reglamentado por Decreto Ley Nº 920, Artículo 62º, inciso 3)."

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º: RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Directora del Colegio Nº 751 de la ciudad de Trelew, señora DOMINGO, Silvia Patricia (M.I Nº 16.434.912), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

I.: 05-06-07 V.: 18-06-07

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 14/07

Obra: **ESCUELA DE NIVEL INICIAL S/Nº.**

Ubicación: GAIMAN

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta Mil Setenta ($ 1.470.070,00).

Plazo de Ejecución: Trescientos (300) días corridos.

Garantía de Oferta: $ 14.700,70.

Capacidad de Ejecución Anual: $ 1.764.084,00. (Arquitectura)

Valor del Pliego: $ 1.470,00.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura

Luis Costa 330 – Rawson.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – Av. 25 de Mayo 550 – Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de Propuestas: El día Viernes 06 de Julio de 2007, a las 12:00 horas en el lugar de apertura de la Licitación.

ACTO DE APERTURA: Viernes 06 de Julio de 2007, 12:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno Av. Fontana 50 Rawson – Chubut.

I: 11-06-07 V: 15-06-07.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 21/07

Obra: **ESCUELA DE NIVEL INICIAL S/Nº - ZONA NORESTE".**

Lugar de Emplazamiento: TRELEW.

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Siete Mil Doscientos Veintiuno ($ 1.537.221,00).

Plazo de Ejecución: Trescientos (300) días corridos.

Garantía de Oferta: $ 15.372,21.

Capacidad de Ejecución Anual: $ 1.844.665,20. (Arquitectura)

Valor del Pliego: $ 1.537,00.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura
Luis Costa 360 – Rawson (Chubut).

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – Av. 25 de Mayo 550 – Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de Propuestas: El día Lunes 16 de Julio de 2007, a las 12:00 horas en el lugar de apertura de la Licitación.

ACTO DE APERTURA: Lunes 16 de Julio de 2007, 12:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno Av. Fontana 50 Rawson – Chubut.

I: 13-06-07 V: 20-06-07.